

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILIFT	Versión: 9
		Fecha de aprobación: 15/04/2026

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SAGRILIFT)**

ELABORADO POR: C.I. COLOMBIAN MINT S.A.S.



	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILAFT	8
1.1. INTRODUCCIÓN	8
1.2. OBJETIVOS	8
1.3. DEFINICIONES	8
1.4. ¿QUÉ ES EL RIESGO LA/FT/FPADM?	13
1.5. ANTECEDENTES	16
1.6. MARCO INTERNACIONAL	16
1.7. MARCO LEGAL COLOMBIANO	18
2. POLÍTICAS INTERNAS, CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	20
2.1. CONFLICTO DE INTERESES	21
3. ELEMENTOS DEL SISTEMA	22
4. ETAPAS DEL SISTEMA	23
4.1. DIAGNÓSTICO	23
4.2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	25
4.3. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	26
4.4. POLÍTICAS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM	33
4.5. MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM	35
4.6. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	36
5. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/ PROVEEDOR O EMPLEADO	37
5.1 PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/ PROVEEDOR O TERCERO	38
5.2 DOCUMENTOS REQUISITO PARA LAS DEBIDAS DILIGENCIAS INTENSIFICADAS:	39
5.3 APROBACIÓN Y VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL CLIENTE / PROVEEDOR O TERCERO	43
5.4 BENEFICIARIO FINAL	44
5.5 POLÍTICAS DE MONITOREO DE LA CONTRAPARTE	46
5.8 CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LISTAS INTERNACIONALES	50
6 METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	50
7 ADOPCIÓN DE CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVA	51
7.1 DESARROLLO TECNOLÓGICO	51
7.2 CONSOLIDACION DE OPERACIONES	52

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

7.3	REPORTES E INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS.....	52
7.4	REVISIÓN PERIÓDICA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	53
8	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	54
9	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.....	54
10	PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIONES	55
11	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	56
12.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAFT.....	58
12.1	DIRECTIVOS – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	58
12.2	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.....	59
12.3	REVISOR FISCAL.....	60
	En cumplimiento de sus funciones con C.I. COLOMBIAN MINT, el revisor fiscal:	60
12.4	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	60
12.5	Perfil Profesional Técnico	64
12.6	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	64
12.7	ASESORES DE CUMPLIMIENTO	65
13.	RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EMPLEADOS Y DIRECTIVOS	65
14.	SANCIONES.....	67
14.1	SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA	68
14.2	SANCIONES BAJO LA LEY PENAL	68
15.	AUDITORÍA EXTERNA.....	69
16.	REVISORÍA FISCAL	69
17.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	69
17.1	POLÍTICAS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	70
18.	PRÁCTICAS INSEGURA.....	72
19.	PROHIBICIONES GENERALES	72
20.	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN.....	73
21.	POLÍTICAS DE TRANSACCIONES Y PAGOS	75
22.	SEÑALES DE ALERTA TEMPRANA	76
23.	INDICADORES DE GESTIÓN	79
24.	TIPOS DE PROVEEDORES.....	79
24.1	NIVEL DE RIESGOS DE CADA TIPO DE PROVEEDOR	80
25.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	81

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

PRESENTACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos
- 1.3. Definiciones
- 1.4. Qué es el riesgo LA/FT/FPADM
- 1.5. Antecedentes
- 1.6. Marco internacional
- 1.7. Marco legal colombiano

2. POLÍTICAS INTERNAS, CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

- 2.1. Conflicto de intereses

3. ELEMENTOS DEL SISTEMA

4. ETAPAS DEL SISTEMA

- 4.1. Diagnostico
- 4.2. Identificación del riesgo LA/FT/FPADM
- 4.3. Medición y evaluación del riesgo LA/FT/FPADM
- 4.4. Políticas de control para el riesgo de LA/FT/FPADM
- 4.5. Mecanismos de control para el riesgo LA/FT/FPADM
- 4.6. Monitoreo para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM

5. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/ PROVEEDOR O TERCERO

- 5.1 Proceso de conocimiento del cliente/ proveedor o tercero
- 5.2 Documentos requisito para las Debidas Diligencias Intensificadas
- 5.3 Aprobación y vinculación definitiva del cliente / proveedor o tercero
- 5.4 Beneficiario final
- 5.5 Políticas de monitoreo del cliente
- 5.6 Señales de alerta clientes y proveedores
- 5.7 Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP'S - Politically Exposed Person)
- 5.8 Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales

6. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

7. ADOPCIÓN DE CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS

- 7.1. Desarrollo tecnológico
- 7.2. Consolidación de operaciones
- 7.3. Reportes internos y externos

8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

9. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

10. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIONES

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT

12. FUNCIONES DENTRO DEL SAGRILIFT

- 12.1. Directivos – Asamblea General de Accionistas
- 12.2. Representante Legal de la Compañía
- 12.3. Oficial de Cumplimiento
- 12.4. Comité de Cumplimiento
- 12.5. Asesores de Cumplimiento

13. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

14. SANCIONES

- 14.1. Sanciones administrativas por parte de la Superintendenciade Sociedades de Colombia
- 14.2. Sanciones bajo la ley penal

15. AUDITORÍA EXTERNA

16. REVISORÍA FISCAL

17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

- 17.1. Políticas de almacenamiento de la información

18. PRÁCTICAS INSEGURAS

19. PROHIBICIONES GENERALES

20. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

21. POLÍTICAS DE TRANSACCIONES Y PAGOS

22. TIPOLOGÍAS PRODUCIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

23. SEÑALES DE ALERTA TEMPRANA

24. INDICADORES DE GESTIÓN

25. TIPOS DE PROVEEDORES

- 25.1. Requisitos específicos
- 25.2. Nivel de riesgos de cada tipo de proveedor
- 25.3. Políticas de monitoreo de los proveedores

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

PRESENTACIÓN

C.I. COLOMBIAN MINT S.A.S. es una sociedad de comercialización internacional debidamente autorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuyo objeto social principal es la comercialización de productos colombianos en mercados internacionales, específicamente oro y plata, en forma de dore, minerales o concentrados.

28 años de tradición y conocimiento en el sector, le brindan a C.I. COLOMBIAN MINT una amplia experiencia en los procesos de fundición, ensaye, análisis, refinación y comercialización de metales preciosos en sus diferentes modalidades.

El valor agregado de la compañía se fundamenta en la atención personalizada, la transparencia en la trazabilidad y procedencia del metal y estricto cumplimiento de las normas regulatorias aplicables. Por estos pilares, proyectos con capital nacional e internacional reconocen a C.I. COLOMBIAN MINT, como un aliado estratégico que les brinda confianza y seguridad en cada operación.



	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILIFT	Versión: 9 Fecha de aprobación: 15/04/2026

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILIFT

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

A través de este manual, C.I. COLOMBIAN MINT recopila los diferentes aspectos, normas, políticas y ordenamientos para adoptar los procedimientos de autocontrol y gestión del riesgo contra el Lavado de Activos, sus delitos fuente y la Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM), con el propósito de que sea una herramienta de consulta inmediata para empleados y directivos, permitiendo así la observancia adecuada de los controles establecidos para la protección y salvaguarda de los intereses de la Compañía, por parte de todos sus empleados.

El presente manual provee toda la información mínima que debe estar a disposición de la Compañía para tomar acciones oportunas y efectivas frente al sistema, la prevención y la materialización de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.

1.2. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos de autocontrol y gestión del riesgo integral contra el Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo, y el Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) por medio este manual, el cual contiene las políticas establecidas por la Gerencia y aprobadas por los directivos en cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales establecidas en las Circulares Externas números 100-004 de 2009, 100-000016 de 2020, 100-000004 de 2021, 100-000012 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades (SuperSociedades), la Resolución 363 de 2008 de la UIAF, y el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 830 de 2021 y demás disposiciones aplicables.

Entregar a los empleados directos y transversales de la compañía una herramienta orientadora de fácil acceso y comprensión que les permita armonizar sus acciones en función del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM, así como poder identificar operaciones sospechosas y realizar el respectivo reporte.

Promocionar una cultura anti-LA/FT/FPADM y anticorrupción fundada en valores y comportamientos éticos que contribuya con la importante lucha diaria en contra de estos delitos y a su vez evitar los impactos negativos que traen consigo en la sociedad y la economía nacional e internacional.

1.3. DEFINICIONES

- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o concejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan estas funciones. (Artículo 22, Ley 122 de 1995).
- **Agentes económicos:** Son todas las personas que realizan operaciones

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

económicas dentro de un sistema.

- **ANM:** Agencia Nacional de Minería. Es la autoridad minera, entidad de carácter técnico que busca impulsar el sector con transparencia, eficiencia, responsabilidad ambiental, social y productiva.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de las Compañías, dentro de las cuales se incluyó al sector de comercialización de metales y piedras preciosas.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil. (Concepto Superintendencia de sociedades, Uso de la expresión socio o accionista – Oficio No. 220-044975 del 12 de junio de 2012)
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.
- **Barequero:** Actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, que se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas; y que igualmente permite la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares.
- **Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Chatarrero:** se entiende por chatarrero la persona natural que se dedica a la actividad manual de recolección de mineral con contenido de metales preciosos presente en los desechos de las explotaciones mineras.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.
- **Código de Conducta:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la Compañía en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la que C.I. COLOMBIAN MINT tiene o podría tener vínculos comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Debida diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Es el estudio cuidadoso que se lleva a cabo sobre cualquiera de las contrapartes de la Compañía previa vinculación y con posterioridad a ella para prevenir cualquier riesgo, estudio en el que se emplean herramientas de búsqueda de información y se evalúa el nivel de riesgo que genera la contraparte.
- **Debida diligencia intensificada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SAGRILIFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- a) Clientes/ Usuarios
- b) Productos
- c) Canales de distribución
- d) Jurisdicciones

- **Financiación del terrorismo (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. (Ley 599/2000 – Código Penal; Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y artículo 16 de la Ley 1453 de 2011)

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** delito que se consuma cuando una persona destina fondos o utiliza servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable

- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:** Organismo Intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- **(International Accounting Standards Board) – IASB (La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad):** Es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera. El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF).

- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el Compañía ofrece o compra sus productos.

- **Lavado de activos (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal (o la disposición que sustituya o modifique)

- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y Compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, sus delitos fuente o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

- **Medidas preventivas:** Son controles mínimos sugeridos para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM y el contrabando en los procesos de los negocios, y son el punto de partida para la realización de una debida diligencia.

- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los



C.I. COLOMBIAN MINT

Código: GCP-GU02

Versión: 9

MANUAL SAGRILAF

Fecha de aprobación:
15/04/2026

delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos. (Ley 599 de 2000 – Código Penal, Artículo 441; modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006)

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar operaciones sospechosas, pero no se perfeccionan por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es toda aquella operación que no guarda relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por la entidad y respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- **Operación sospechosa:** Es aquella operación inusual que, de acuerdo con razones objetivas establecidas por la entidad, es identificada como sospechosa la cual deberá ser reportada a la UIAF.
- **Persona expuesta políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por su razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público en un período determinado.
- **Política:** Son los lineamientos, orientación o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Producto:** son los bienes producidos y comercializados de forma legal por una Compañía.
- **Procedimiento:** Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra productos o servicios a la compañía a cambio de un pago.
- **Reportes Internos:** Son los reportes de uso exclusivo de la entidad.
- **Reportes Externos:** Los reportes externos son los enviados a la UIAF o a las autoridades competentes.
- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir,

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo, y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, sus delitos fuente y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **RUCOM:** Registro único de comercializadores de minerales. Es el registro con el que deben contar todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen minerales dentro del territorio colombiano.
- **SAGRILIFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que deben implementar las entidades vigiladas para protegerse frente al riesgo de LA/FT/FPADM y se instrumenta a través de las etapas y elementos que lo integran.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta o alertas tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.
- **Superintendencia de Sociedades – SuperSociedades:** Organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual, se ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.
- **Transferencias:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN:** Es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como fin prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo, mediante la centralización, sistematización y análisis de información que recauda, con el fin de entregar información a las

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

autoridades competentes.

1.4. ¿QUÉ ES EL RIESGO LA/FT/FPADM?

El riesgo de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) es definido como: “La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.” (Circular Externa 100-000016 de 2020, SuperSociedades).

El Lavado de Activos consta de cuatro etapas:

Comisión de un delito, que para este caso contempla entre otros actos principalmente la recepción de dineros o bienes provenientes ya sea el tráfico de migrantes, la trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, los delitos contra el sistema financiero o la administración pública, delitos objeto de un concierto para delinquir, el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Colocación o acumulación del dinero en algún establecimiento abierto al público como Compañías de fachada o en pequeñas cantidades en instituciones financieras.

Diversificación, estratificación o mezcla del dinero, la cual es la ejecución de múltiples actividades comerciales y financieras, con el objeto de eliminar el rastro, de tal suerte que se impida conocer el origen ilícito de los bienes, lo cual generalmente se realiza en las entidades financieras mediante diversos negocios y transacciones.

Integración o inversión, situación que ocurre cuando los activos son finalmente lavados e integrados a la economía legal, por medio de compra de inmuebles, de autos lujosos, de cadenas hoteleras, etc., causando graves perjuicios a la sociedad.

El lavado de activos está rodeado de toda serie de actos dirigidos para darle apariencia de legalidad, corrección o normalidad, por lo cual, se impone mantener una actividad vigilante y crítica de las operaciones que por cualquier causa no sean normales o posean un fin delictivo.

Por su parte, los fondos que son usados para financiar actividades terroristas y actividades para la proliferación de armas de destrucción masiva pueden derivar tanto de actividades criminales como de fuentes legales. En el primer caso, las etapas mencionadas antes para el caso del lavado de activos y sus delitos fuente pueden aplicar también, para identificar cómo se conectan a actividades de financiación del terrorismo y la financiación de la

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

proliferación de armas de destrucción masiva. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que las transacciones asociadas con estas actividades ilícitas pueden ser realizadas en muy pequeñas cuantías, que podrían ser inferiores a los montos mínimos establecidos para el seguimiento al lavado de activos.

Así mismo, las acciones de los terroristas pueden presentarse como inocentes en apariencia, tales como la compra de materiales y servicios (Ej. Vehículos para cometer actos terroristas), por lo cual, resulta difícil establecer etapas. En este segundo caso, C.I. COLOMBIAN MINT estará atenta a incorporar en su sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, las tipologías y seguimientos que los organismos de vigilancia y control, a nivel nacional e internacional determinen y lleguen a desarrollar.

Etapas del lavado de activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas que representen un riesgo de lavado de activos.
- Colocación:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

Etapas de la financiación al terrorismo y/o a la proliferación de armas de destrucción masiva

El proceso de financiación se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

Obtención: Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar estas actividades.

Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas, para una organización terrorista o para cualquier verbo rector que derive en la comisión de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

Integración: Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas, para apoyar

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

organizaciones terroristas o para cualquier verbo rector que derive en la comisión de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.5. ANTECEDENTES

Comercialmente el oro es una materia prima (*commodity* en inglés) sobre el cual se obtienen márgenes de rentabilidad y beneficios económicos según el comportamiento del mercado.

En Colombia, el oro no solo significa un bien de alto valor, también es asociado culturalmente con el estatus económico y social.

En este subsector se han identificado tipologías y eventos de riesgo en materia de LA/FT/FPADM que vienen golpeándolo fuertemente. De acuerdo con el estudio presentado por el GAFI en julio de 2015, el oro es un vehículo muy atractivo para el blanqueo de dinero debido a que es altamente lucrativo.

Aparecen formas y mecanismos en que los grupos del crimen organizado pueden convertirlo en ilícito y reinvertir los beneficios de sus actividades delictivas. Adicionalmente el GAFI alude a la comprensión de las diversas etapas del mercado del oro y los tipos de delincuencia que pueden ocurrir en cada una, lo anterior como premisa fundamental en la identificación del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que deriva riesgos asociados a este subsector.

Finalmente, el informe señala que estos negocios pueden ser fácilmente creados por grupos criminales, ya que, al realizar transacciones en efectivo con los clientes, éstas desaparecen o se ocultan antes de que los investigadores logren encontrarlos; aunque técnicamente estén sujetos a los requisitos del sistema antilavado de la entidad.

En tal sentido, para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM a través de este subsector en el año 2015 el Gobierno Nacional trazó la estrategia para luchar contra la minería criminal con el fin de establecer una política que permita formalizar las actividades de la minería y hacerles frente a las organizaciones delictivas que la utilizan como medio para el lavado de activos o como fuente de financiación.

1.6. MARCO INTERNACIONAL

La promulgación por el Congreso de los Estados Unidos de la Ley R.I.C.O (*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations*) en 1970, evidencia la preocupación de los gobiernos, en este caso los Estados Unidos, por el poder corruptor y de extorsión de las organizaciones criminales para la comisión de sus objetivos. En esta misma vía, la Organización de las Naciones Unidas – ONU- en 1975 se pronunció por primera vez sobre el fenómeno de las organizaciones criminales en el V Congreso Contra la Criminalidad, enfatizando en los riesgos que se generan al permitir que se organicen los delincuentes.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, creado en 1975 por los presidentes de los bancos centrales de los países del G10 (Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Los Países

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Bajos, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania y Suecia), allí promueven estándares mundiales de supervisión para asegurar que los establecimientos bancarios tengan procedimientos vigentes, incluyendo políticas estrictas de conocimiento del cliente, que les eviten involucrarse con traficantes de drogas y otros delincuentes.

En la Convención de Viena de 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el propósito de promover la cooperación entre las partes para hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus delitos relacionados y se recomendaron medidas para prevenir la utilización del sistema financiero en el lavado de dinero ilegal. Los documentos en los cuales constan tales acuerdos son: la Declaración de Principios de Basilea acordada el 12 de diciembre de 1988, el informe del 6 de febrero de 1990 del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, la Directiva 109 de junio de 1991 del Consejo de las Comunidades Europeas, la Conferencia del Consejo de Europa de septiembre de 1992 y el Reglamento Modelo de la CICAD aprobado por la Asamblea General de la organización de Estados Americanos. La Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional de 1994; la Resolución 49/60 de 1995, por medio de la cual los Estados miembros de las Naciones Unidas incluye una serie de medidas encaminadas a combatir y eliminar el terrorismo internacional; Tratado de Ámsterdam, 1997, define una serie de acciones de cooperación para la lucha contra la delincuencia; Convención Internacional para la Supresión del financiamiento del Terrorismo de las Naciones Unidas de 1999, La ley USA PATRIOT de 2001, expedida por Estados Unidos, esta última requiere a las instituciones financieras para que establezcan programas contra el lavado de dinero y verifiquen la identidad de sus clientes para asegurar que los recursos no se provean para facilitar actividades terroristas.

Plenamente reconocida la amenaza que presenta la posibilidad de que los delincuentes puedan ingresar a la economía formal con los recursos de sus actividades ilícitas o que estos puedan ser usados en actividades de terrorismo, y teniendo en cuenta el carácter internacional de este fenómeno, el G7 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido), crea en 1989 el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, como grupo informal de la OCDE, para luchar contra el blanqueo de capitales procedente de actividades delictivas, para lo cual en 1990 promulgó 40 Recomendaciones, consideradas como parámetros mínimos y básicos para luchar contra el lavado de activos. Estas recomendaciones fueron concebidas para que su aplicación se diera en todos los sectores vulnerables de la economía.

Por su parte, el Grupo Jurídico GAFISUD, en julio de 2005, elaboró un documento de mejores prácticas, abocado principalmente a los siguientes temas:

- Tipificación del financiamiento del terrorismo, conforme lo exigido por el citado Convenio.
- Aplicación del principio de extraterritorialidad, previsto en el Convenio de 1999. Procedimientos internos para la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en lo que refiere, en particular, al congelamiento de activos financieros o de otros activos económicos.
- En junio de 2007, el GAFI publicó el documento denominado “*Guidance on the*

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Risk-Based approach to combating Money laundering and terrorist financing", en el cual presenta un enfoque de principios y procedimientos como base para combatir el riesgo de LA/FT/FPADM.

- El Estándar Australiano para la Administración de Riesgos AS/NZS 4360 Norma de Gestión de Riesgos ISO31000:2009, reconoce la especial naturaleza y características del LA/FT/FPADM.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.

1.7. MARCO LEGAL COLOMBIANO

Fijado principalmente por la normativa a continuación señalada y en aquellas que lo reglamente, modifiquen y adicionen.

Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.

Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF.

Ley 599 de 2000, Código Penal, modificada por las Leyes 890 de 2004 y 1752 de 2015, establece las condenas en que incurrirán las personas en relación con los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo. Para el caso del lavado de activos, el Código Penal vigente establece una sanción de prisión de diez a treinta años y multa de mil a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso de financiación del terrorismo, el Código Penal vigente establece una sanción de prisión de trece a veintidós años y multa de mil trescientos a quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1708 de 2014: Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.

Circular Externa DIAN No. 170 de 2002: Indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el Lavado de Activos.

Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley 1121 de 2006: Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1762 de 2015: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Decreto 663 de 1993: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. en sus artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107 establece los mecanismos y controles que deben llevar las entidades vigiladas para la prevención de actividades delictivas.

Decreto 1497 de 2002: Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.

Decreto 2669 de 2012: Por el cual se reglamenta la actividad de *factoring* que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Resolución UIAF No. 363 de 2008: Por la cual se impone a las Compañías exportadoras y/o importadoras de oro, las casas fundidoras de oro y a las sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro, el deber de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)".

Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades: a través de la cual se modifica de manera integral el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: por la cual se modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular Externa 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: por la cual se

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

modifica se establece la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Compañía – PTEE

Documento CONPES No. 3793 de 2013: El Consejo Nacional de Política Económica y Social, estableció los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti-Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo.

2. POLÍTICAS INTERNAS, CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Todos los empleados directos y transversales de C.I. COLOMBIAN MINT deben regir su actuación por el GCP-GU01 Código de Ética y Buen Gobierno , entendiéndose que ellos mismos pueden intentar ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de LA/FT/FPADM.

Además de lo aquí contemplado, es responsabilidad de cada empleado, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de LA/FT/FPADM a través de C.I. COLOMBIAN MINT.

Los empleados deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de LA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios; el Oficial de Cumplimiento deberá brindar el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de esta clase.

2.1. CONFLICTO DE INTERESES

Estar frente a un conflicto de intereses puede ocasionar que no sean tomadas las decisiones adecuadas o las correctas al superponer el interés personal sobre el colectivo. Evitar entrar en conflictos de intereses es de gran importancia, por lo cual se pone en consideración las siguientes situaciones que pueden favorecer el conflicto de intereses:

- ✓ Una sola persona que ejerce cargos paralelos
- ✓ Decisiones de aprobación y ejecución recaigan en una sola persona
- ✓ Vinculación de familiares de los accionistas y directivos
- ✓ Vinculación de personas de una misma familia
- ✓ Contratar con Compañías sobre las cuales un empleado o directivo puede tener algún tipo de interés. Por ejemplo: un empleado que tiene acciones de un proveedor
- ✓ Auto auditorías
- ✓ Inversiones financieras
- ✓ Contratación con funcionarios públicos

Toda situación de conflicto de interés en la cual algún empleado de C.I. COLOMBIAN MINT considere que su juicio se ve afectado por los vínculos que posee con personas relacionadas con la Compañía, a nivel de clientes, proveedores, empleados o accionistas, y que a raíz de dichos vínculos la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM puede verse afectada, debe informar oportunamente del hecho concreto al Oficial de Cumplimiento, para que este aplique los controles establecidos por la Compañía.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILAFT	Versión: 9 Fecha de aprobación: 15/04/2026

En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento, podrá identificar situaciones de conflicto de interés y proceder de inmediato a establecer los controles necesarios para resolverlo, los cuales pueden incluir procesos de identificación, medición, control y monitoreo más estrictos, o la realización de estos por parte de los diferentes trabajadores de la Compañía, o que posean un nivel jerárquico superior al de la persona que lo originó.

El SAGRILAFT contiene los mecanismos para hacer partícipes a todos los empleados en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, el cual debe hacer parte de la cultura organizacional generando conciencia en la responsabilidad que estos poseen dentro de las actividades desarrolladas por C.I. COLOMBIAN MINT. Para ello, además del programa de capacitación que el Oficial de Cumplimiento implementará, se hará énfasis en las sanciones que la omisión de todos aspectos contemplados en el presente Manual tiene sobre los empleados que lo incumplan.

El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al SAGRILAFT por parte de cualquier empleado o directivo conllevará a la aplicación de sanciones establecidas por la Compañía con independencia de las que establecidas en la Ley.

Es importante precisar que la compañía cuenta con el GCP-GU08 Procedimiento conflicto de interés para el manejo del tema en mención, mediante el cual se indica el paso a paso aplicable en caso de presentarse, dicho documento hace parte integral del SAGRILAFT de la compañía.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa Obligada deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

3. ELEMENTOS DEL SISTEMA

El sistema debe desarrollar e implementar los siguientes elementos como se describen en incisos posteriores:

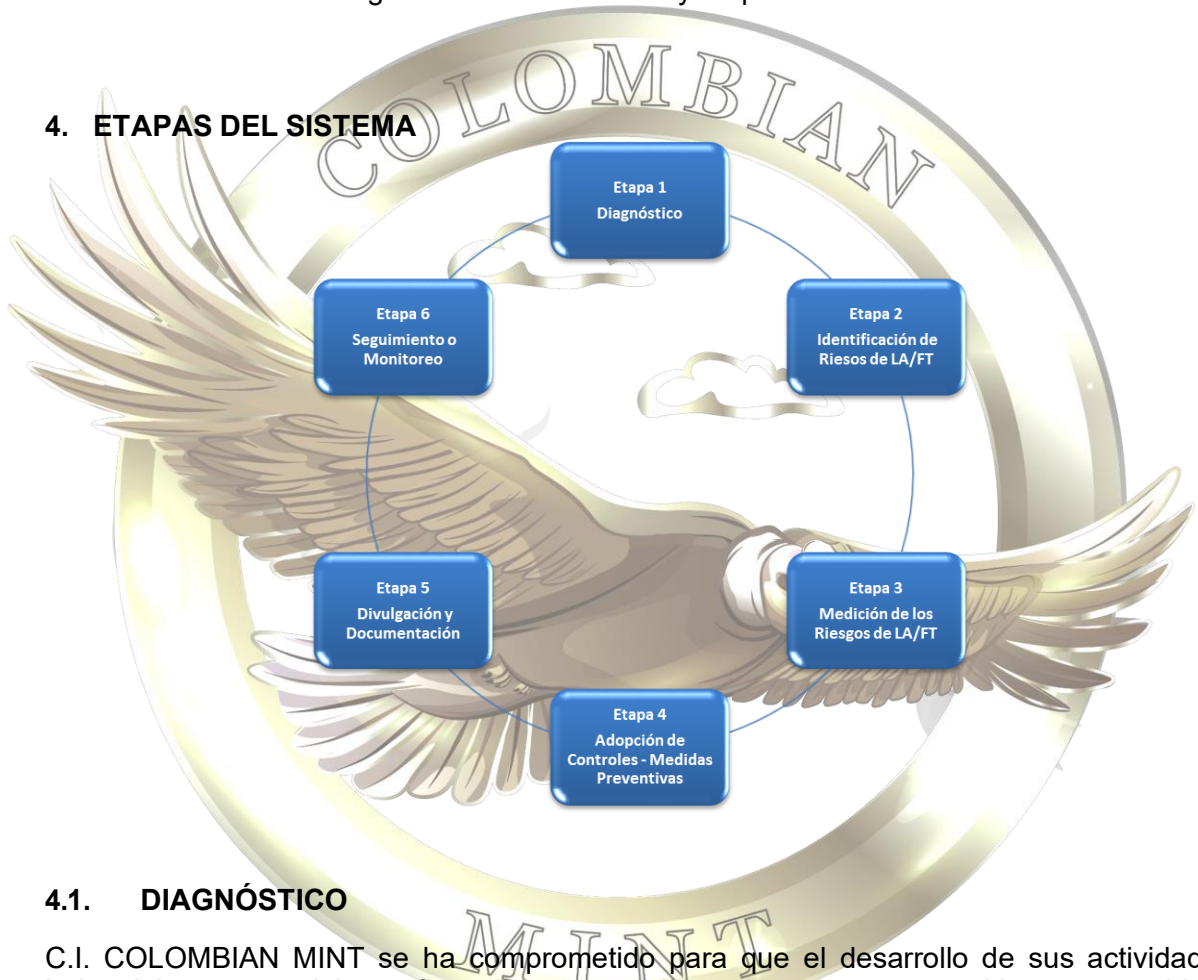
- Políticas:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía en relación con el SAGRILAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.
- Procedimientos:** La Compañía debe establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SAGRILAFT.
- Documentación:** Las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados por la Compañía deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Estructura organizacional:** La Compañía debe establecer y asignar las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SAGRILAFT.
- Órganos de control:** La Compañía debe establecer órganos e instancias responsables de

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

efectuar una evaluación del SAGRILAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

- f) Infraestructura tecnológica: La Compañía debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g) Divulgación de información: La Compañía debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
- h) Capacitación: La Compañía debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todas las áreas y empleados de la entidad.

4. ETAPAS DEL SISTEMA



4.1. DIAGNÓSTICO

C.I. COLOMBIAN MINT se ha comprometido para que el desarrollo de sus actividades industriales, comerciales y financieras se realicen de manera sostenida, responsable y segura, que garanticen actividades legales de su negocio, mitigando así la propensión a un riesgo legal, económico y reputacional.

De acuerdo con el tipo de contraparte, la compañía establece unos elementos esenciales aplicable para efectos de la elaboración del diagnóstico inicial. Se enuncian dichas contrapartes y elementos.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Contraparte	Elementos	Evidencia
Proveedores de productos o servicios calificados como críticos	Visitas virtuales y presenciales Debida diligencia, consulta en listas restrictivas Documentos que acreditan el perfil	Informe de visita Informe de debida diligencia Reporte de las plataformas ANM y listas restrictivas Carpeta del proveedor
Empleados	Visitas domiciliarias Poligrafía Consulta en listas restrictivas y debida diligencia Documentos que acreditan el perfil	Informe de visita Resultado escrito Reporte de la plataforma Carpeta del proveedor
Proveedores de mineral o dore	Verificación de existencia de permisos legales para ejercer actividad minera en Colombia RUCOM Consulta en listas restrictivas y debida diligencia Verificación De Operación Bancarización de pagos	Documentos y respuestas emitidas por las autoridades Consulta en tiempo real Acta de visita e informe. Certificado de cuenta bancaria y transacciones realizadas por la compañía
Clientes extanjeros	Documentos que soportan la existencia de la compañía Bancarización de pagos	Constancia de Transacción bancaria Informe de debida diligencia.

Previo a la celebración de relaciones comerciales, debe existir un análisis integral desde tres parámetros fundamentales para el caso de la compra de mineral, concentrado o dore, esto es, análisis legal, contable y tributario y verificación técnica. Cumplidos estos tres pasos, se da visto bueno por parte de los integrantes del comité de cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación del proveedor. Lo anterior, entendiendo que la contraparte que genera mayor riesgo a la compañía es la de aquel grupo que lo provee.

En los demás casos, se realiza una verificación documental y de real existencia de la contraparte, consultas de antecedentes en listas restrictivas con menos controles que los aplicados al proveedor metálico.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo le otorgó a C.I. COLOMBIAN MINT la calidad de

COPIA CONTROLADA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Comercializadora Internacional, que le permite efectuar compras de mercancías del mercado nacional configuradas como bienes corporales muebles y/o servicios intermedios de la producción, con destino a la exportación, sin gravámenes tributarios para el caso de las operaciones de compraventa se encuentran sujetas a tributos.

Que dentro de su actividad económica contempla la compra, venta, fundición, comercialización de metales preciosos y metales comunes en forma de dore, minerales y concentrados, con perfecta trazabilidad del origen y su procedencia, que en virtud de lo anterior y la importancia de establecer un sistema de control de prevención contra el riesgo de LA/FT/FPADM en este sector, cumpliendo así con la normatividad vigente. Por lo anterior, y para garantizar el crecimiento y sostenibilidad del negocio, la Compañía a partir de este manual fomenta a su interior una cultura que rechaza propuestas de negocios dudosos o ilícitos e incorpora prácticas de sana competencia, fomentando espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, que evita prácticas inseguras y promueve el desarrollo y fortalecimiento de todos sus grupos de interés (Socios Accionistas, empleados directos y transversales).

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Esta etapa permite a C.I. COLOMBIAN MINT identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes factores de riesgo:

- Socios, Accionistas, directivos, empleados directos y transversales, proveedores, clientes/usuarios, PEP's;
- Productos, materias primas, insumos;
- Canales de distribución; y
- Jurisdicciones.

La etapa de identificación debe quedar documentada por parte del Oficial de Cumplimiento, sus resultados deben ser presentados a los directivos, al Comité de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

Los procesos de conocimiento de asociados, accionistas, directivos, empleados, proveedores, clientes/usuarios, PEP, aplicados por otros entes económicos privados o públicos, no eximen a la Compañía de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia intensificada para el conocimiento de dichos agentes.

Las contrapartes o beneficiarios finales que ostenten la calidad de PEP cuentan con un procedimiento más exhaustivo, puesto que, para una adecuada vinculación, actualización y monitoreo resulta necesario ejecutar acciones adicionales diferentes al proceso de debida diligencia intensificada y requerir la documentación respectiva, razón por la cual, se cuenta con un procedimiento particular para quién se encuentre catalogado como PEP, el cual se encuentra establecido en el formato "GCP-GU09 Procedimiento De Vinculación y Actualización de Proveedores".

La etapa de identificación se materializa en:

Segmentación de los Factores de Riesgo del SAGRILIFT

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAF	Fecha de aprobación: 15/04/2026

C.I. COLOMBIAN MINT segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología consignada en el presente Manual.

- a) Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos y egresos y patrimonio, etc.
- b) Productos: naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios, etc.
- c) Canales de distribución: naturaleza, características, etc.
- d) Jurisdicciones: ubicación, características, naturaleza de las transacciones, etc.

Los riesgos de LA/FT/FPADM pueden ser identificados a partir de la experiencia y conocimiento del personal de la Compañía, por lo cual, al ser un tema dinámico, es posible que en cierto momento se generen nuevos riesgos, por lo que, se incluirán al conjunto de riesgos para ser analizados y medidos con posterioridad.

En todo caso la segmentación estará ajustada de conformidad con la actividad económica realizada por C.I. COLOMBIAN MINT, en consecuencia, se generarán variables que podrán ser usadas bajo el criterio del Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con la información que soporte su decisión para crear la segmentación que considere más acorde, para lo cual, se podrá exigir a cada contraparte y/o beneficiario final el diligenciamiento de la información que se considere pertinente.

A través de la segmentación, C.I. COLOMBIAN MINT determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan a efectos de detectar las operaciones inusuales. Ahora bien, los análisis realizados sobre los datos de la operación del negocio, la selección objetiva de las variables, sus resultados y metodología para realizar la segmentación de los riesgos de LA/FT/FPADM se podrán evidenciar en el GCP-GU15 Manual de segmentación.

Es de resaltar que la segmentación no exime el cumplimiento de efectuar los reportes a que haya lugar a las entidades competentes, así como tampoco la debida diligencia intensificada, el cual consiste en una investigación mediante un procedimiento estandarizado del cliente, usuario, proveedor o de su negocio, con el fin de emitir un concepto o calificación acerca del nivel de riesgo LA/FT/FPADM de dicho cliente, usuario, proveedor o su negocio.

El proceso de la segmentación está descrito en el documento **GCP-GU15 Manual de Segmentación**, el cual establece los lineamientos y metodologías para llevar a cabo una segmentación eficiente y precisa.

4.3. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

A partir del proceso de identificación, C.I. COLOMBIAN MINT procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

El Oficial de Cumplimiento periódicamente medirá el riesgo de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta el procedimiento definido. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento, se podrá servir de los líderes de las áreas o procesos involucrados con el objetivo de detectar de manera

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

conjunta los riesgos a los cuales se puede ver expuesto dicho proceso por conductas LA/FT/FPADM, por consiguiente, determinar controles que permitan reducir su probabilidad y/o su impacto. Factor que será más determinante para aquellos procesos donde se evidencie una mayor posibilidad de sufrir un perjuicio o daños por estos tipos de riesgos, puesto que, su justificación parte del hecho de que, a mayor exposición o nivel de riesgo, se requeriría mayores controles a implementar.

Por lo anterior, además de ser una obligación de todos los colaboradores de C.I. COLOMBIAN MINT el medir el riesgo de LA/FT/FPADM, también lo será el atender la citación realizada por el Oficial de Cumplimiento para realizar un trabajo armónico entre éste y el líder de los procesos a examinar, por lo que de no ser atendido dicho llamado en 3 ocasiones o más, el Oficial de Cumplimiento le notificará dicho suceso al representante legal para que este tome la decisión que considere conveniente.

Las áreas involucradas en el proceso de medición y evaluación del riesgo serán principalmente:

- **Mesa de operativa:** Encargados del trámite previo a la vinculación de un proveedor y de la operación de compra y venta diaria.
- **Comercio exterior:** Encargado del proceso logístico de exportación.
- **Área contable:** Operación diaria relacionada con el cumplimiento contable y tributario.
- **Producción:** encarga de recepción de material y procesamiento.
- **Gestión humana:** procesos con empleados
- **Gerencia:** dirección de la compañía

Metodología para la Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

La metodología de medición o evaluación será cualitativa y cuantitativa, en una escala la cual se aplicará tanto para la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM, como para su impacto en caso de materializarse. La medición se efectuará para cada uno de los factores de riesgo identificados de acuerdo con la segmentación establecida en el presente Manual, y de acuerdo con los riesgos asociados (Reputacional, Legal, Operativo y Contagio).

Los resultados de la medición deben darse a nivel individual; es decir, para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Adicionalmente, estos resultados se consolidarán en la matriz de riesgos, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, para cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

Para efectuar la medición del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM se llevarán a cabo reuniones con el coordinador de sistemas de gestión para determinar el impacto y la probabilidad de los riesgos con base en la segmentación e identificación realizada. Y

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

posteriormente presentarse ante comité de cumplimiento.

El siguiente es el procedimiento para llevar a cabo:

- a) A partir de riesgos identificados, las personas que integren la reunión deberán usar su criterio para evaluar dichos riesgos en relación con el impacto y la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con las siguientes escalas:

Escala de Probabilidad:

Nivel Descripción

- **Alta:** Indica una ocurrencia bastante probable sobre un determinado evento de riesgo definido dentro de la identificación inicial, es decir, tiene una probabilidad entre el 70% y el 90% de que ocurra este evento.
- **Media:** Indica una ocurrencia probable pero no tan cierta del evento del riesgo identificado.
- **Baja:** Indica una ocurrencia poco probable pero no tan cierta del evento del riesgo identificado.

Escala de Impacto:

Nivel Descripción

Alto: Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera grave, frente a su reputación, frente a las entidades de control o frente al gremio; por ser objeto de multas o sanciones; por ser un canal directo para lavar activos o financiar el terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

Medio: Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera moderada, es de decir la reputación para con sus clientes, entidades de control y el gremio, no se ve afectada de manera grave, por haber sido un canal indirecto para lavar activos, financiar el terrorismo o por financiar la proliferación de armas de destrucción masiva a través de cualquiera de sus productos.

Bajo: Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera leve, la reputación frente a sus clientes, entidades de control y el gremio, no se ve afectada debido a la presunción que podría llegar a tener la entidad de ser utilizada para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva a través de cualquiera de sus productos.

- b) La calificación debe hacerse en términos de cada uno de los riesgos asociados; es decir, el nivel de impacto y probabilidad que tendría un evento de pérdida para cada uno de los segmentos definidos en caso de materializarse puede ser diferente en términos de dicho impacto y probabilidad, lo cual, dependerá de si el impacto está relacionado con el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo reputacional o el riesgo de contagio. Por ejemplo, un evento de pérdida identificado puede implicar riesgo reputacional, pero no riesgo de contagio o riesgo legal, o puede implicar todos los tres riesgos, pero con diferente impacto.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Por lo tanto, cada uno de estos riesgos será calificado de acuerdo con su consecuencia en los riesgos asociados (Operativo, legal, reputacional, contagio).

c) Las calificaciones de cada uno de los segmentos se llevarán a cabo a través de la conjugación de las calificaciones aportadas de acuerdo con su probabilidad y su impacto, basado en la matriz de riesgo establecida para la Compañía.

d) Cada uno de los niveles de los cuadrantes de la matriz anterior constituirá el nivel del riesgo Inherente para los segmentos creados por la Compañía.

Metodología para la identificación, evaluación y propuesta de controles para el riesgo LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento con apoyo de todos los empleados de la Compañía, deben cumplir los siguientes pasos para identificar y evaluar los controles actuales con los cuales cuenta la Compañía para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y tomar las medidas necesarias para modificar los actuales y/o implementar nuevos controles donde los actuales son débiles o no son utilizados:

De acuerdo con los riesgos evaluados en la etapa de medición, y para cada uno de ellos, se identifican los controles actuales con los cuales cuenta la Compañía a través de las siguientes fuentes de información: manuales de procedimientos, manuales de usuario, circulares, etc., o del conocimiento del personal de la Compañía, los cuales podrán mencionar controles que sean utilizados a pesar de que estos no se encuentren documentados. Si para alguno de los riesgos identificados y medidos no se encuentra ningún control actual, se procederá a proponer un control que sea pertinente para mitigar dichos riesgos, bien sea, en su probabilidad de ocurrencia o su impacto. Dichos controles serán analizados por el Oficial de Cumplimiento para ser documentados e implementados en los procesos correspondientes.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

MAPA DE RIESGO

PROBABILIDAD	VALOR			
ALTA	3	15 Zona de riesgo moderado Evitar el riesgo	30 Zona de riesgo importante Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o transferir	60 Zona de riesgo inaceptable Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o transferir
			20 Zona de riesgo moderado Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o transferir	40 Zona de riesgo importante Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o transferir
MEDIA	2	10 Zona de riesgo tolerable Asumir el riesgo Reducir el riesgo	10 Zona de riesgo tolerable Reducir el riesgo Compartir o transferir	20 Zona de riesgo moderado Reducir el riesgo Compartir o transferir
BAJA	1	5 Zona de riesgo aceptable Asumir el riesgo		
IMPACTO		Leve	Moderado	Catastrófica
VALOR		5	10	20

Para los controles identificados que se encuentren en funcionamiento, los mismos se clasificarán de conformidad con los siguientes parámetros:

- **Riesgo Inherente:** Definido como el nivel de riesgo propio de cada uno de los factores de riesgo sin tener en cuenta los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados. Por lo cual, dentro de la evaluación realizada por cada una de las áreas se determinará un posible impacto y una probabilidad de ocurrencia, advirtiendo a los participantes que esta calificación debe ser concebida sin tener en cuenta los controles actuales que buscan mitigar su impacto y probabilidad de ocurrencia.

Para brindar una mayor claridad tratamiento que se le da al presente tema se presenta a continuación el mapa de riesgo y los diversos niveles de riesgo, probabilidad e impacto que se pueden apreciar y sus respectivas valoraciones basadas en el riesgo inherente.

NIVEL DE RIESGO		Es el grado de importancia que representa un riesgo, a mayor nivel, mayores controles deben efectuarse
		Nivel de Riesgo (R) es igual a la Probabilidad (P) por el Impacto (I).
1 - 9	LEVE	Mantener el monitoreo e implementar medidas de control para evitar o reducir la materialización del riesgo. Tomar acciones correctivas para los riesgos materializados.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

10 - 19	MODERADO	Implementar programas y medidas de seguridad, protección de activos y prevención de pérdidas. Tomar acciones para reducir el riesgo residual. Requiere la atención por parte de los líderes de procesos.
20 - 60	CATASTRÓFICO	Requiere implementar medidas urgentes. Diseñar e implementar un Plan de continuidad del negocio puntual reducir el riesgo residual. De aplicar, eliminar la fuente/actividad que genera el riesgo.

PROBABILIDAD		La posibilidad de ocurrencia de la amenaza; esta puede ser medida con criterios de frecuencia, teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado
1	BAJA	Existe una leve probabilidad de que un fenómeno ocurra
2	MEDIA	La probabilidad de que un fenómeno ocurra es considerablemente factible
3	ALTA	Existe una alta probabilidad de que un fenómeno ocurra

IMPACTO (CONSECUENCIA / DAÑO)		Son los efectos o consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización de algún riesgo. Pueden ser sociales, legales, económicas, físicas, operativa, etc.
5	BAJA	Las consecuencias son mínimas o casi nulas. Las consecuencias pueden ser asumidas por la organización sin ningún problema o afecta solamente un área de la organización.
10	MEDIO	Los efectos negativos de una acción determinada son considerablemente perjudiciales
20	ALTO	Los efectos negativos de una determinada acción son fuertes y evidentes, con consecuencias para las personas, bienes e instalaciones de la Compañía. Afectación al negocio, gran pérdida de valores de difícil recuperación, daño a las instalaciones, afectación a la imagen y reputación organizacional)

- Diseño: Atributo del control, que califica la relevancia de este, en aspectos como la oportunidad de este, la no existencia de controles, la necesidad, su superioridad frente a otras alternativas de control, el nivel de cobertura, la regularidad en su aplicación, la experiencia y autoridad de los miembros de la Compañía que lo diseñaron, etc. Dado que esta evaluación es cualitativa, debe existir un parámetro cuantitativo vinculado a dicha escala.

- Efectividad: Atributo del control, determina la utilización de dicho control y en que la medida en que estos mitigan el riesgo que fue identificado y medido, bien sea que reduzcan la probabilidad de ocurrencia o el impacto en caso de materializarse.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Riesgo residual: El riesgo residual es una aproximación numérica, basada en un análisis cualitativo, el cual se obtiene así:

Riesgo Residual = Probabilidad * Impacto después de haberse implementado los controles para el plan de acción.

De esta forma, se obtiene como resultado final de la calificación del riesgo residual; es decir, el riesgo de un evento de pérdida teniendo en cuenta los controles existentes para mitigar o reducir dicho riesgo. La conjugación de la evaluación de los controles y el nivel resultante de la medición del riesgo inherente para cada uno de los riesgos identificados dará como resultado el nivel del riesgo residual. Se establecerá revisiones periódicas respecto de los controles e implementación, no obstante, su prioridad dependerá del nivel residual en el encuentro, esto es, la prioridad del riesgo residual va del alto, pasando al medio y finalizando en el aceptable. De acuerdo con la clasificación efectuada para cada uno de los riesgos identificados y medidos en cuanto a los riesgos asociados, el nivel residual se clasifica así:

RIESGO RESIDUAL		Riesgos que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.
		Valoración del riesgo después de la aplicación del Plan de Contingencia (P) por la Consecuencia (C)
1 - 9	ACEPTABLE	Mantener el monitoreo e implementar medidas de control para evitar o reducir la materialización del riesgo. Tomar acciones correctivas para los riesgos materializados.
10 - 15	MEDIO	Implementar programas y medidas de seguridad, protección de activos y prevención de pérdidas. Tomar acciones para reducir el riesgo residual. Requiere la atención por parte de los líderes de procesos.
16 - 21	ALTO	Requiere implementar medidas urgentes. Diseñar e implementar un Plan de continuidad del negocio puntual reducir el riesgo residual. De aplicar, eliminar la fuente/actividad que genera el riesgo.

PROBABILIDAD		(Valoración de la probabilidad de ocurrencia después de la aplicación de controles). La probabilidad de ocurrencia de la amenaza o riesgo permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.
1	BAJA	El plan de contingencia previsto mitiga el riesgo residual
2	MEDIA	Con el plan de contingencia previsto, se puede presentar un riesgo residual moderado
3	ALTA	El riesgo subsiste, así se implemente el plan de contingencia previsto para su mitigación

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

IMPACTO		(Efecto después de la aplicación del plan de controles). Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo permanecen después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.
3	BAJA	Las consecuencias son mínimas o casi nulas. Las consecuencias pueden ser asumidas por la organización sin ningún problema o afecta solamente un área de la organización.
5	MEDIO	Con consecuencias para gran parte de la Compañía. Impacto legal medio. (Afecta los procesos y las actividades)
7	ALTO	Con consecuencias para las personas, bienes e instalaciones la Compañía. Afectación al negocio, gran pérdida de valores de difícil recuperación, daño a las instalaciones, afectación a la imagen y reputación organizacional)

4.4. POLÍTICAS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM:

- La Compañía a través del área comercial velará que los clientes y proveedores no la usen para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades delictivas.
- Cuando la cuantía o característica de las operaciones de un cliente o proveedor no guarden relación con su actividad económica por las transacciones realizadas en número o en cuantía que conduzcan de manera razonable a generar sospechas por esas actividades, los comerciales tendrán la responsabilidad de informar directamente al Oficial de Cumplimiento y procederán de la siguiente forma.
- Comunicarán su apreciación por escrito directamente al Oficial de Cumplimiento con las razones en que se soportan para tal reporte para que proceda a realizar los estudios y análisis respectivos desde su competencia.
- En caso de que alguno de los empleados citados en el numeral anterior decida rechazar un cliente, proveedor o una operación, deberá dejarse evidencia del hecho en la debida diligencia intensificada sobre las razones por las cuales no se aceptará la relación con la Contraparte o Proveedor, reportando toda la información requerida y las causas por las que se negó la vinculación. En este caso la labor del Oficial de Cumplimiento será verificar si se amerita o no, un reporte de operaciones sospechosas.
- Si el Oficial de Cumplimiento bajo su criterio halla suficientes motivos razonables para incluir las operaciones rechazadas, al cliente o proveedor dentro del reporte de operaciones inusuales o sospechosas por la posibilidad de materializarse un riesgo de LA/FT/FPADM, se informará a los Representantes Legales de la Compañía de la situación presentada y se procederá de conformidad con los parámetros establecidos por la entidad competente sobre el hecho, sin perjuicio de las demás medidas que C.I. COLOMBIAN MINT llegue a adoptar para dicho cliente, proveedor y/o sus operaciones.
- Igualmente, surge la posibilidad de no hallar los suficientes motivos que soporten la creación de un reporte de operación sospechosa (ROS), no obstante, la Compañía a través del Comité de Cumplimiento podrá determinar si se va a adelantar una investigación, o si se requerirá documentos adicionales con el objetivo de validar si la operación inusual tiene razón legítimas para haberse ocasionado, mitigando la probabilidad y/o el impacto del riesgo, en consecuencia, definir si se continuará con el cliente, proveedor o sus operaciones, o si

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

por el contrario, se suspenderá o terminará cualquier tipo relación contractual que vincule a la Contraparte o beneficiario final con C.I. COLOMBIAN MINT.

g) Cuando la debida diligencia intensificada; o las operaciones de la Contraparte o beneficiarios finales sea inusual o sospechosa y por esto resulte necesario adoptar una decisión al respecto, con independencia de su naturaleza (continuar con la operación o la relación; suspender la operación; o terminar la relación), se deberá dejar soporte en el formato GCP-FR17 Reporte Interno Operación Inusual donde se registre la descripción de los hechos y, por consiguiente, se evidencie la gestión realizada al respecto.

h) Cualquier información que solicite la UIAF, la fiscalía general de la Nación, o cualquier otra entidad de control de manera legal y en debida forma, directamente por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, se suministrará por conducto de la Oficial de Cumplimiento con previa información a la Gerencia General.

i) La colaboración con las entidades judiciales de policía extranjera se hará por intermedio de las autoridades nacionales competentes conforme a las normas internacionales pertinentes.

j) El oficial de cumplimiento en compañía de los integrantes del área mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas verificando que los empleados den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia, al igual que a las políticas internas sobre identificación y conocimiento del cliente y proveedor, así como el reporte de transacciones inusuales o sospechosas. Para ello analizará y controlará las variaciones que se presenten en los informes de movimiento de operación de los clientes que generen las distintas dependencias como sucursales y/o agencias.

k) Para dar cumplimiento al anterior literal, la Compañía cuenta con un software especializado, el cual es administrado por el Área de Cumplimiento, a través del cual, se buscar prevenir y detectar actividades relacionadas con LA/FT/FPADM o sus delitos fuente. Y a través de Power BI se realizan informes de análisis de operaciones.

l) En caso de observarse alguna señal de alerta donde se encuentren inmersas las Contrapartes, los Beneficiarios Finales o una se genere una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento velará porque se dé un debido manejo a las disposiciones establecidas en el "Procedimiento Señales de Alerta para la Prevención y Detención de Actividades Relacionadas con LA/FT/FPADM o Delitos Fuente".

m) Mediante el uso del software el Área de Cumplimiento realiza monitoreo mensual a las Contrapartes, a sus Beneficiarios Finales, a las Operaciones realizadas. Por su parte, a las personas que se encuentran registradas en las planillas enviadas por los proveedores de Subsistencia y Joyería en Desuso este monitoreo se hace cada que se relacione el nombre de la persona en una transacción. Así mismo, todas las personas antes mencionadas, se consultan en listas restrictivas nacionales e internacionales, con el objetivo de prevenir y detectar conductas ilícitas relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM, esto, mediante el uso del software.

n) Anualmente, el Oficial de Cumplimiento presenta un informe al máximo órgano de control, en el cual se detalla la evaluación y el análisis de la eficiencia y eficacia del SAGRILAFT, junto con un resumen de la gestión realizada durante el año y las recomendaciones de mejora correspondientes.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

4.5. MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM

En esta etapa, el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas adecuadas a controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesto debido a los factores de riesgos LA/FT/FPADM identificados y asociados.

Criterios de control

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Se debe tener como punto de partida la matriz de riesgos de cada proceso que se encuentra vigente en la Compañía, puesto que la misma permite evaluar la eficacia y eficiencia de los controles actuales, así como analizar su aplicación y valorar aquellos que hacen falta para proponer nuevos controles.

La matriz de riesgos debe contener los factores de riesgo y los riesgos asociados para cada proceso realizado al interior de C.I. COLOMBIAN MINT, de esta manera, se permite establecer los niveles de exposición en relación con la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición, para finalmente evidenciar el resultado del perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM.

En caso de presentarse alguna operación inusual o sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá adoptar las medidas que considere necesarias a fin de evitar que el riesgo se materialice, así como cumplir las disposiciones normativas que aluden a la obligación de realizar los reportes a los entes de control tales como: Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Inexistencia De Operaciones Sospechosas, Reportes de Importaciones y Reportes de Exportaciones, los cuales se efectúan ante a la UIAF; y los informes que se deben presentar ante la SuperSociedades.

4.6. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La etapa de monitoreo le permite a C.I. COLOMBIAN MINT a través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILIFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM, por lo que deberá:

- Desarrollar un proceso de monitoreo mensual que facilite la oportuna detección y gestión de las operaciones inusuales ocasionadas en asuntos de SAGRILIFT.
- El monitoreo se efectuará mediante Power BI, el cual permite analizar diversas variables como volumen de metal vendido por proveedor, por barequero, por titular u operador minero en un período determinado; así como observar el comportamiento de las compras en las jurisdicciones donde los proveedores se encuentra o donde se concentra la mayor venta del metal; entre otras; solicitar la información que puede brindar para mayor explicación a la operación inusual, y gestionar las señales de alerta que se puedan dar.
- Actualizar los parámetros que permitan mejorar los ya adoptados y evaluar la posible creación de nuevos indicadores pueden dar prevenir y/o detectar actividades relacionadas con LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

d) Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

e) Validar que los controles y alertas de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

f) Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

g) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

h) Generar soportes que permitan evidenciar la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM en la entidad, y determinar si hay operaciones inusuales y/o sospechosas después de haber realizado todos los controles implementados en C.I. COLOMBIAN MINT, caso en el cual, el Oficial de Cumplimiento debe incluir dentro de este reporte los documentos soporte con los que se realizó la revisión, gestión y planes para que no se vuelva a presentar ese tipo de operaciones. Dicha documentación deberá ser archivada por veinte (20) años conforme al tiempo límite de prescripción del delito de lavado de activos.

Procedimientos de Monitoreo

Los procedimientos de monitoreo abarcan lo siguiente:

- Conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales. Así como el conocimiento de sus Beneficiarios Finales.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis las operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

5. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/ PROVEEDOR O EMPLEADO

El procedimiento establecido por la Compañía para el conocimiento y actualización de la información de los clientes, proveedores, empleados o terceros con los que C.I. COLOMBIAN MINT podría tener o tiene una relación contractual, es de obligatorio cumplimiento, para lo cual se requerirán una serie de documentos y formularios establecidos por la Compañía, permitiendo de esta manera realizar una debida diligencia intensificada.

Reglas generales para la vinculación y/o entrevistas:

- El formulario de conocimiento, tratamiento de datos y conflicto de intereses debe ser diligenciado, firmado por la Contraparte (cliente o proveedor, con independencia de si es proveedor metálico o no metálico).
- Toda la información suministrada por la contraparte deberá ser confirmada por el área comercial o quien haga sus veces, según corresponda, comunicando al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia que pudiera observar en dicho proceso.
- Dejar constancia de los resultados de la entrevista (fecha, lugar, hora y, observaciones, evidencias, nombre de quien atendió la visita y del funcionario de

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

cumplimiento que la realizo) en los formatos de visitas diseñado para dichos fines.

- “GCP-FR14 Visita funcionario de cumplimiento – Joyería en desuso”
- “GCP-FR15 Visita funcionario de cumplimiento – Comercializador de subsistencia”
- “GCP-FR16 Visita funcionario de cumplimiento – Explotador minero autorizado”
- “GCP-FR35 Visita funcionario de cumplimiento – Proveedor no metálico”
- “GCP-FR36 Visita funcionario de cumplimiento clientes”
- “GCP-FR38 Visita de Seguridad Asociado de Negocio Proveedor Minerales y Concentrados”
- “GCP-FR61 Visita de Seguridad Asociado de Negocio”
- Evaluar previamente el comportamiento financiero del potencial cliente, su actividad económica y el sector al que pertenece.
- Realizar anualmente, la gestión de actualización de información, con el fin del identificar aquellos datos que pueden variar de las Contrapartes o de sus Beneficiarios Finales, para esto se deben utilizar los formatos definidos para dicho fin. Para llevar a cabo esta actualización el proveedor o cliente debe de suministrar los siguientes documentos:

- ✓ GCP-FR23 Conocimiento del Proveedor Metálico, Tratamiento de Datos y Conflicto de Intereses
- ✓ GCP-FR40 Autorización para el Tratamiento de Protección de Datos Personales
- ✓ GCP-FR05 Declaración Voluntaria de Origen del Material Joyería en Desuso (persona jurídica)
- ✓ GCP-FR01 manifestación Suscrita
- ✓ Certificado de Registro Mercantil con fecha no superior a 60 días.
- ✓ Copia del RUT actualizado con fecha de generación no mayor 30 días
- ✓ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN
- ✓ Copia del documento de identidad de todas las personas naturales relacionadas
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes por la JCC del contador, revisor fiscal (si aplica)
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador y, revisor fiscal (si aplica)
- ✓ Copia de los estados financieros de los dos últimos años firmados por el contador, representante legal y revisor fiscal y sus respectivas notas
- ✓ Declaración de renta de los últimos dos años
- ✓ Declaración de Iva - Declaración de industria y comercio de los últimos dos años
- ✓ Estado de cuenta DIAN actualizado
- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de composición accionaria firmada por el Representante Legal y el contador, donde se detalle hasta la última persona natural que posea una participación igual o superior al 5%.

- El proceso de actualización estará a cargo del área de cumplimiento y comercial. Dentro de las ofertas comerciales que suscriba la Compañía con las contrapartes, como parte de las obligaciones, se debe prever la obligación de actualizar los datos que varíen, como mínimo una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

exigidos por C.I. COLOMBIAN MINT.

- En cuanto a los empleados el área de gestión humana debe de informar al área de cumplimiento sobre la posible contratación, anexando copia del documento de identidad, hoja de vida, cargo al cual se está postulando y poder para consultar posibles investigaciones penales mediante derecho de petición elevado a la fiscalía general de la Nación, para la actualización se realiza cada año consultas en listas restrictivas y fiscalía.
- Las visitas a proveedores estarán sujetas a las disposiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de COVID-19, así como a cualquier otra circunstancia fuera de nuestro control, tales como situaciones de seguridad, orden público, entre otras. En caso de que se presenten estos obstáculos, se llevará a cabo una visita virtual para evitar retrasos en el proceso.

5.1 PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/ PROVEEDOR O TERCERO:

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por que se mantengan las bases de datos con la información de proveedores, clientes, empleados, PEP's, permanentemente actualizada, para lo cual podrá apoyarse del área comercial, mesa operativa y gestión humana.

Es responsabilidad de las personas de las áreas que tienen contacto con proveedores, clientes, PEP's, informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante en los datos de las Contrapartes, especialmente el cambio en la composición accionaria de la persona jurídica, cambio de representante legal, cambio en las líneas de negocio, dirección, entre otros. A partir de dicha información, el Oficial de Cumplimiento o el Área Comercial con indicación de aquel, procederá a solicitar a la persona natural o jurídica, los documentos formales que soporten dichos cambios.

Se deberá corroborar los datos y documentos suministrados por proveedores, clientes, PEP's, Beneficiarios Finales, empleados o demás personas que directa o indirectamente estén relacionadas con C.I. COLOMBIAN MINT. Esta comprobación puede efectuarse por diferentes medios, siempre y cuando, dichos medios permitan dejar registros (Ej. grabaciones telefónicas, correos electrónicos, comunicaciones físicas, visitas, entre otros.), en los cuales deberá quedar registrada la fecha, el nombre legible y cargo del empleado encargado de la verificación.

Toda la información sobre la cual se tome una decisión debe estar debidamente soportados en documentos, preferiblemente en formatos establecidos por la Compañía o las copias de los documentos originales, como, por ejemplo:

- Documento de identificación de las Contrapartes.
- Información de ingresos y egresos: Estados financieros con sus respectivas firmas o declaraciones tributarias.
- Situación actual de la Compañía (Ley 550, Ley 1116/2006 Régimen de Insolvencia, Concordato, etc.): Certificados de Cámara de Comercio. Debe quedar documentada la fuente de origen de los documentos soporte (Estados Financieros, Notaría, Cámara de Comercio). Además, debe quedar registrada la fecha, el nombre y cargo del trabajador encargado de la verificación.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAF	Fecha de aprobación: 15/04/2026

En los casos en que no sea posible tener los documentos originales o de manera digital, y sólo se haya podido ver dichos documentos (como en el caso de algunas actas o información confidencial del cliente o proveedor), se debe dejar constancia de este hecho en la documentación del titular o de la persona jurídica con la cual se encuentre relacionada, hecho que deberá tenerse en cuenta en la calificación del riesgo LA/FT/FPADM para dicha persona.

Las entrevistas deben ir acompañadas del diligenciamiento formal de un cuestionario por parte del entrevistador, el cual debe ser firmado tanto por el entrevistador como por el entrevistado. Debe quedar registrada la fecha, hora, lugar, nombre legible y cargo del empleado encargado de la entrevista.

En aquellos casos en los cuales la jurisdicción en donde se encuentra ubicada la contraparte no permite efectuar la realización de la entrevista presencial, la Compañía seguirá el siguiente procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento archivará en la carpeta de las Contrapartes, copia de las guías de soporte, y documentos enviados por estos.
- C.I. COLOMBIAN MINT solicitará entrevista no presencial en el cual además de verificar la información suministrada en el formulario de conocimiento, ya sea de vinculación o actualización, debe dar constancia de la hora y medio tecnológico que se utilizó para llevar a cabo la entrevista. Cada vez que sea necesario realizar entrevista a los asociados, proveedores, clientes, PEP, se podrá realizar a través de un tercero idóneo para tal fin.
- El Oficial de Cumplimiento solicitará la actualización de datos al cliente y proveedor, con una periodicidad anual o antes en caso de identificar alguna señal de alerta. Esto con el fin de realizar un mayor seguimiento a nuestras contrapartes vinculadas.

5.2 DOCUMENTOS REQUISITO PARA LAS DEBIDAS DILIGENCIAS INTENSIFICADAS:

A los potenciales proveedores, C.I. COLOMBIAN MINT solicita la siguiente información para llevar a cabo la debida diligencia intensificada que incluye el estudio documental, de antecedentes, consulta en listas restrictivas a través del software de consulta en listas restrictivas, estados financieros, noticias, visita técnica, entre otros aspectos que permiten emitir un concepto sobre el nivel de riesgo del posible cliente, proveedor y empleado:

1. Diligenciar formato de conocimiento según aplique:
 - GCP-FR23 Conocimiento del proveedor metálico, tratamiento de datos y conflicto de intereses
 - GCP-FR24 Conocimiento del proveedor no metálico, tratamiento de datos y conflicto de intereses
2. Declaración bajo juramento sobre el origen de los recursos firmada por el Representante Legal.
3. Manifestación suscrita
4. Certificaciones en seguridad
5. Plan de contingencia

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

6. Composición accionaria debidamente firmada por el Representante Legal y/o Contador, donde se detalle hasta la última persona natural que posea una participación igual o superior al 5%.

7. Certificado de existencia y representación legal

8. Copia del RUT.

9. Copia de la resolución expedida por la DIAN a través de la cual se aprueba la facturación electrónica.

10. Poder debidamente firmado por los socios y/o accionistas, representantes legales, oficial de cumplimiento, contador y revisor fiscal (si aplica) para consultar posibles investigaciones penales mediante derecho de petición elevado a la Fiscalía General de la Nación.

11. Copia del documento de identidad de los representantes legales, Socios y/o Accionistas de la compañía, así como del Oficial de Cumplimiento (si aplica).

12. Copia del documento de identidad del Contador y Revisor Fiscal (si aplica).

13. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador, revisor fiscal (si aplica)

14. Copia de la tarjeta profesional del contador y, revisor fiscal (si aplica)

15. Copia de los estados financieros de los dos últimos años firmados por el contador, representante legal y revisor fiscal (si aplica) con sus respectivas notas.

16. Declaración de renta de los dos últimos dos años.

17. Declaración de IVA

18. Una referencia bancaria (carta).

19. Permiso otorgado por la autoridad competente donde lo acredite como comercializador de minerales, esto es, el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).

20. Documentos que acrediten la existencia de un permiso minero y un instrumento ambiental conforme a la normatividad aplicable a cada caso concreto.

21. Listado de clientes y proveedores con identificación

22. Certificación donde se detalle las medidas adoptadas para la prevención de LA/FT/FPADM y mitigar sus riesgos.

23. Cuestionario SAGRILIFT (En caso de tener implementado el SAGRILIFT).

24. Manual de ética y conducta.

A los potenciales clientes, C.I. COLOMBIAN MINT solicita la siguiente información para llevar a cabo la debida diligencia intensificada que se lleva a cabo de la misma manera que la de

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

proveedores:

1. GCP-FR27 Client Knowledge Form And Sworn Statement On Purchase Of Metal
2. Certificado de incumbencia
 - a. Certificado de existencia y representación legal (constitución)
 - b. Certificado de accionistas con número de ID.
 - c. Lista de miembros de la junta directiva, presidente, CEO y anexar copia de los documentos de ID.
 - d. Breve descripción de las actividades de la empresa
 - e. Lista de proveedores y clientes
3. Registro de declaración de impuestos
4. Políticas para el programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. Políticas de lucha contra el soborno, la corrupción y la denuncia de irregularidades
6. Formulario KYC
7. Declaración jurada compra del metal.
8. Manifestación suscrita

El proceso de vinculación no solo supone el diligenciamiento de un formulario, sino que incluye también la recolección de información documental que le permita a la Compañía contar con información adicional sobre las características de una potencial contraparte y le facilite confirmar la veracidad de la información recibida, razón por la cual, todas las personas que se relacionen se consultaran en listas restrictivas nacionales e internacionales y realizar una debida diligencia intensificada a fin de prevenir riesgos por actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, sin embargo, el procedimiento y los requerimientos podrán variar por el tipo de relación contractual que se pudiere consolidar, el segmento al cual pertenece la contraparte o calidad que estos van a asumir con C.I. COLOMBIAN MINT, motivo por el cual, existe el "GCP-GU09 Guia vinculación y actualización de Proveedores" y "GCP-GU12 Procedimiento vinculación y actualización de clientes" donde se especifica el procedimiento, requisitos y políticas para los proveedores metálicos, no metálicos y clientes así como el respectivo monitoreo y sus divergencias.

El incumplimiento de la actualización de la información se entiende como el incumplimiento de las obligaciones de las contrapartes para con C.I. COLOMBIAN MINT.

En caso de no cumplirse con los requerimientos establecidos por la Compañía, o de no brindar razones que justifiquen el motivo por el cual no cuentan con algunos de los documentos solicitados, se deja soporte de la situación y se convoca al Comité de Cumplimiento para establecer si se continua con el procedimiento para la vinculación de la Contraparte o por el contrario se determina no continuar, situación que también aplicaría en

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

caso de que el proceso a realizar sea la actualización de su vinculación. De cada Comité se levantará un acta donde se plasme lo tratado y las decisiones tomadas por los intervinientes.

Igualmente, para aquellos proveedores o clientes que no suministren información sobre sus beneficiarios finales, no podrán tener ningún tipo de relación que los vincule con C.I. COLOMBIAN MINT, ahora bien, existirán dos excepciones a la presente situación de la siguiente manera:

- Personas jurídicas en las cuales, si bien es posible identificar a los beneficiarios finales, el trabajo es complejo porque su estructura está compuesta de una cantidad excesiva de personas naturales, lo cual hace que el trabajo de identificación sea dispendioso o casi que imposible.
- Personas jurídicas que se encuentran inscritas en bolsas de valores nacionales e internacionales, dando lugar a que las personas participen en las Compañías de manera libre y mediante la autonomía de su voluntad o que por la naturaleza y finalidad de las sociedades los nombres de los socios no puedan ser revelados, como el caso de los socios ocultos, razón por la cual, no es posible identificar sus beneficiarios finales.

La persona jurídica que se encuentre en alguna de estas situaciones deberá anexar una declaración, a través del Representante Legal, donde se especifique que las personas relacionadas como beneficiarios finales no se encuentra asociada con actividades de LA/FT/FPADM, por lo que exime a C.I. COLOMBIAN MINT de cualquier investigación o responsabilidad que se pudiera causar. Por el contrario, cuando por diversos motivos el Representante Legal no rinda la respectiva declaración, deberá indicar que las razones por las cuales no es posible identificar los beneficiarios finales y eximir a C.I. COLOMBIAN MINT de cualquier riesgo asociado al LA/FT/FPADM que pudiera afectar a la Compañía por la imposibilidad de identificar a las personas naturales que ostenta la calidad de beneficiarios finales.

La sola justificación de que no se relaciona a las personas por temas de reserva legal o confidencialidad de los datos personales, no exime de cumplir con la obligación de expedir el certificado donde se indique las razones y se exima a C.I. COLOMBIAN MINT de cualquier perjuicio que se pudiera causar por no indicar los nombres y las identificaciones de los beneficiarios finales.

Se establece como política general, el desarrollo de debidas diligencias intensificadas a todas las contrapartes que, de acuerdo con la matriz de riesgos, puedan generar un impacto grave a la compañía, esto es, proveedores metálicos y no metálicos críticos, empleados y clientes.

De acuerdo con cada caso puntual se determinará la necesidad o no de intervenir algún otro colaborador de la compañía.

La visita técnica deberá basarse en tres aspectos: verificación de operaciones, identificación de capacidad instalada de la Unidad de producción minera, cumplimiento de estándares OCDE y obligaciones minero-ambientales.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

5.3 APROBACIÓN Y VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL CLIENTE / PROVEEDOR O TERCERO

Surtidas las anteriores etapas, se podrá vincular a la Contraparte. Ningún área de la Compañía podrá ejecutar procesos u operaciones para nuevos proveedores o clientes sin previo aviso de la gerencia o al oficial de cumplimiento, quienes cuentan con el acta de aceptación por parte de los integrantes del comité de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado como mínimo por un profesional en materia tributaria, contable, financiera u otro con capacidad de analizar la información financiera de la compañía, un analista jurídico con capacidad de identificar el cumplimiento de la normatividad minera y ambiental y un profesional técnico encargado de las visitas de campo y validación de cumplimiento de obligaciones.

Documentos Anexos: Una estricta política de “conocer bien a las contrapartes” constituye una herramienta importante y efectiva para impedir y detectar los sistemas utilizados por la delincuencia organizada para el lavado de dinero. Una adecuada política en este sentido permite a la Compañía cumplir con las normas legales vigentes y promover el cumplimiento de sanas prácticas, protegiendo de esta forma la reputación y su credibilidad, reduciendo así el riesgo de que sus servicios puedan ser utilizados en actividades ilícitas.

El área comercial debe asegurarse de la identidad y lugar de domicilio de sus contrapartes, antes de establecer relaciones comerciales con estos. En ningún caso se puede iniciar operaciones con una contraparte que no haya cumplido con los requisitos de vinculación, los cuales se encuentran más detallados en el “GCP-GU09 Guía vinculación y actualización De Proveedores”.

Los empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación de la contraparte, aún cuando se trate de personas “recomendadas”. Adicionalmente, resulta conveniente conocer el giro ordinario de los negocios y evaluar la frecuencia y volumen de sus operaciones con la Compañía. Una correcta identificación de la contraparte permite evitar establecer relaciones comerciales con personas indeseadas y la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones que generen posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM. La identificación de la Contraparte puede efectuarse mediante la presentación de los documentos oficiales, válidos y originales y la debida verificación de estos.

La identificación de las personas jurídicas se hace con la presentación del correspondiente certificado de constitución con fecha de expedición no mayor a sesenta (30) días que demuestre su existencia y para quien se vincule como contraparte, el documento que atestigua la delegación de poderes que le han otorgado.

Otra forma adicional de verificación de la identidad de la Contraparte está referida en la constatación de sus referencias e incluso, el contacto con otras Compañías del sector, con tal propósito.

En todo caso el conocimiento de la contraparte implica:

- Verificación del formulario de conocimiento en la que se incluye nombre domicilio, documento de identidad, actividad comercial u ocupación y referencias.
- Realización de una visita. Se debe dejar constancia del día, hora y lugar y del

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

resultado de esta.

- Confirmar la fuente de los ingresos de la contraparte a través de la revisión de los estados financieros y declaración de renta.
- Verificación del origen y procedencia de los fondos.
- Volumen de material y tipo de operaciones que pretende realizar.
- Propósito y naturaleza de la relación comercial.

5.4 BENEFICIARIO FINAL

El GAFI define al beneficiario final de la siguiente forma:

Beneficiario final (...) se refiere a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica. El documento explica que, si por ejemplo la compañía ABC es propiedad de la compañía XYZ, *“los beneficiarios finales son actualmente las personas naturales quienes están detrás de la segunda compañía o de la última compañía propietaria de esta (...)”*

La recomendación 24 del GAFI *“Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas”* dice: “Las autoridades competentes deben ser capaces de obtener o tener acceso a tiempo, a información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas (información sobre el beneficiario final) que son creadas en el país”

Los países deben asegurar que las sociedades mercantiles cooperen con las autoridades competentes en la medida más plena posible a la hora de determinar al beneficiario final. Ello debe incluir:

- Exigir que una o más personas naturales residente en el país esté autorizada por la sociedad mercantil, y que responda ante las autoridades competentes, para ofrecer toda la información básica y la información disponible sobre el beneficiario final, y que preste mayor asistencia a las autoridades; y/o
- Exigir que la APNFD en el país esté autorizada por la sociedad mercantil, y que responda ante las autoridades competentes, para ofrecer toda la información básica y la información disponible sobre el beneficiario final, y que preste mayor asistencia a las autoridades; y/o
- Otras medidas comparables, identificadas específicamente por el país, que puedan asegurar con eficacia la cooperación.

Por todo lo anterior, C.I. COLOMBIAN MINT debe tener como uno de sus objetivos principales dentro del proceso de conocimiento de la Contraparte, identificar y conocer el beneficiario final, siendo ésta la persona que controla finalmente las personas jurídicas, los negocios, transacciones y es la mente detrás de todo. Identificar y conocer el beneficiario final permite mitigar el riesgo en un importante grado.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

5.5 POLÍTICAS DE MONITOREO DE LA CONTRAPARTE

Una vez vinculada la contraparte, C.I. COLOMBIAN MINT por medio del oficial de cumplimiento deberá ejecutar actividades de monitoreo y seguimiento sobre los mismos con el fin de corroborar que las condiciones iniciales no hayan variado o que si es el caso, estos cambios no generen riesgos inminentes asociados al lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación al terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, así mismo, para detectar posibles operaciones sospechosas y activar los protocolos necesarios.

Las siguientes son políticas de monitoreo de la Contraparte, las cuales podrán ser actualizadas y ajustadas por el Oficial de Cumplimiento según lo considere conveniente:

- 1) Solicitar anualmente a los proveedores y clientes documentos para su actualización, para cumplir con esta política se deben de solicitar todos los documentos requeridos al momento de la vinculación más aquellos documentos que el Oficial de Cumplimiento considere necesarios.
- 2) Estudiar variaciones en los estados financieros de un año a otro.
- 3) Consultas permanentes en listas restrictivas naciones e internacionales a los socios y representantes del proveedor y cliente. Este proceso se ejecuta automáticamente en el software de consulta donde se almacena la información de cada consulta realizada.
- 4) Actualizar las debidas diligencias intensificada de la contraparte anualmente con apoyo del Área Comercial.
- 5) Corroborar las personas naturales o jurídicas con quien la contraparte está contrayendo relaciones comerciales.
- 6) Consultar y estudiar nuevos productos ofrecidos por la contraparte y los nuevos mercados o jurisdicciones a los que acceda anualmente.
- 7) Solicitar anualmente a los empleados de Colombian Mint poder para consultar posibles investigaciones penales mediante derecho de petición elevado a la fiscalía general de la Nación, con el fin de actualizar el estado de sus antecedentes o investigaciones.
- 8) Consultar en RUES información actualizada de la compañía, por lo menos una vez al año y establecer en los contratos de suministro la obligación del proveedor de actualizar e informar sobre cualquier cambio de representante legal en la compañía.

5.6 SEÑALES DE ALERTA CLIENTES Y PROVEEDORES

Son componentes que contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes, que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos acerca del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.

Algunas de las señales de Alerta en C.I. COLOMBIAN MINT son:

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

1. El proveedor /cliente entrega información insuficiente, sin justificación o errónea.
2. El proveedor / cliente se muestra renuente o molesto al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
3. La actividad económica del proveedor/ cliente no concuerda con su perfil financiero.
4. Se evidencian transacciones elevadas, las cuales no se ajustan con el perfil del proveedor.
5. Las actividades comerciales del cliente/ proveedor son difíciles de rastrear, ya que presenta diferentes Compañías a su nombre registradas en diferentes países.
6. El proveedor, sus socios, accionistas, revisor fiscal o su representante legal son personas de bajos recursos económicos, con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
7. Cliente/ proveedor que se encuentra inmerso en investigaciones o procesos penales en contra.
8. Noticias relacionadas que generan un riesgo reputacional alto por vínculos con delitos de lavado de activos, financiación al terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.
9. Mineros de subsistencia que excedan un volumen de 420 gramos o que sus compras acumuladas durante el año sumen el 90% del tope máximo (378 gramos).
10. Mineros relacionados en las planillas de subsistencia que en las ventas acumuladas de un mes sumen 70 gramos, a menos que cuenten con la respectiva declaración donde se indiquen los motivos por los cuales superan este volumen.
11. Personas relacionadas en la planilla de joyería en desuso que hayan realizado ventas a diferentes proveedores en un período de 6 meses
12. Personas relacionadas en la planilla de joyería en desuso que en las ventas acumuladas del mes excedan los 200 gramos.
13. Titulares u operadores mineros que superen la capacidad máxima de producción establecida en el PTO o la constatada durante la visita técnica.
14. Personas relacionadas en la planilla de joyería en desuso que estén asociados en más de 10 registros.
15. Beneficiarios finales que estén vinculados a múltiples proveedores sin que exista relación alguna entre ellos.
16. Creación de un elevado número de empresas por mismos accionistas y/o representantes legales, en las cuales se desconoce el origen de los fondos para su constitución.
17. Solicitud de pagos fraccionados en corto tiempo.
18. Pagos por partes de clientes del exterior de diferentes cuentas que no están a su nombre.
19. Transacciones cliente en países de alto riesgo, incluidos en lista negra ó gris del GAFI.

Lista que no es taxativa, porque las dinámicas sociales cambian y por ende los riesgos asociados al LA/FT/FPADM o sus delitos fuentes también se ven afectados por el comportamiento de los sujetos, es por ello, que se deberá considerar de manera permanente los riesgos detectados por la Compañía, mejorar sus controles e implementar aquellos que se aprecien como importantes por su eficiencia, eficacia y utilidad y que no se encuentren documentados.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILIFT	Versión: 9
		Fecha de aprobación: 15/04/2026

5.7 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S – POLITICALLY EXPOSED PERSON)

El SAGRILIFT de la Compañía preverá de procedimientos más exigentes de vinculación de clientes/ proveedores o terceros y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponerla en mayor grado a riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo tengan dentro de sus funciones la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado acceso a manejos de recursos públicos, y que por ello poseen algún grado de poder o reconocimiento público. En tal sentido, el SAGRILIFT contiene mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permiten identificar plenamente los casos de clientes que responden a tales perfiles, a partir de procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que estos realizan.

Por lo tanto, el SAGRILIFT de la Compañía incluye, dentro de la información a averiguar de las personas naturales, accionistas y representantes legales de las personas jurídicas, la actividad u oficio de estas, así como formularios donde se solicita declarar si ostenta esta calidad o si algunos de sus familiares es PEP's. Esta información debe alimentar la base de datos y el sistema de la Compañía, de manera que semestralmente se genere un listado de aquellas personas naturales o vinculadas de Compañías jurídicas (Accionistas, Socios, Representantes Legales y Beneficiarios Finales) que tienen relacionada como actividad u oficio cualquiera de los cargos descritos en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021, o sus normas que lo modifique o adicionen. Cabe señalar que los cargos o funciones allí dispuesto son meramente enunciativos, por ejemplo:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (I) los Ministerios, (II) los Departamentos Administrativos, y (III) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (I) los Establecimientos Públicos, (II) las Unidades Administrativas Especiales, (III) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (IV) las Empresas Sociales del Estado, (V) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (VI) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (I) gobernaciones, (II) alcaldías, (III) concejos municipales y distritales, y (IV) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El Oficial de Cumplimiento utilizará su criterio, el cual podrá apoyarse en la revisión de las bases de datos de los medios de comunicación masiva, la consulta de las personas a través de buscadores de internet, la opinión de profesionales vinculados a medios de comunicación masiva, o la consulta en listas restrictivas a través del software para identificar si la persona es PEP o no.

Ahora bien, debido al riesgo de contagio que tienen estas personas frente al LAFT/FPADM, se estableció un capítulo dentro del Procedimiento de GCP-GU09 Vinculación y Actualización de Proveedores, el cual debe surtir, incluyendo la revisión normal de la documentación exigida por la Compañía:

- El análisis de vinculación o del sector al que pertenece dicha persona, o su monitoreo posterior, no deben generar razones para un reporte de operaciones inusuales o sospechosas. En el primer caso, el Gerente de la Compañía debe aprobar las operaciones con estas personas. En el segundo caso, la Compañía se abstendrá de realizar operaciones con estas personas.
- Para el caso de la persona expuesta públicamente, en todos los casos el Gerente de la Compañía, debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.
- En el evento en que un proveedor, cliente o beneficiario final pase a ser una persona expuesta públicamente en los términos señalados en el presente Manual, deberá obtenerse la aprobación del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Cumplimiento para continuar con la relación comercial.

El Oficial de Cumplimiento debe tener especial vigilancia acerca de las señales de enriquecimiento ilícito de las personas política y públicamente expuestas. Adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes tipologías: Existencia de operaciones en moneda extranjera y cuentas bancarias en el exterior, participaciones societarias, de representación legal o en sectores de la economía que difieran bastante de la actividad tradicional de la persona, que abarquen más de un sector diferente, o que correspondan a sectores donde se manejen altos niveles de efectivo.

Además, se deberá realizar la verificación del núcleo familiar del beneficiario final, abarcando hasta el tercer grado de consanguinidad, el segundo de afinidad y el primero de parentesco civil. Para dar cumplimiento a este ítem en el GCP-FR23 Conocimiento del Proveedor Metálico, Tratamiento de Datos y Conflicto de Intereses se indaga si tiene algún familiar que este catalogado como PEP.

5.8 CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LISTAS INTERNACIONALES

Para asegurar el estricto cumplimiento de la Compañía a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes y no vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, se establecen la siguiente política:

Ningún empleado de la Compañía podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y Compañías que aparezcan en

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

las listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, para lo cual se ha alimentado dicha información en el sistema, esta obligación la debe cumplir a su vez el proveedor del sistema cuando es tercerizado.

Lo anterior en el marco de la autonomía de la voluntad privada que por causa objetiva y razonable que justifica la negativa de negociación con la Compañía, con el único propósito de salvaguardar la integridad de está.

6 METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Operaciones inusuales son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:

No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y, respecto de las cuales la Compañía no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable. Por su parte, las operaciones sospechosas son aquellas inusuales que por sus características particulares y conforme al sano criterio de la Compañía y confrontadas con la información acerca del cliente y el mercado pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de operaciones realizadas por las contrapartes.
- Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual.
- Análisis de la actividad desarrollada por el cliente y su información financiera.
- Entrevista personal o telefónica con la contraparte que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros (inusual).
- Solicitud de información a la contraparte que soporte el origen de los recursos.
- Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad)
- La metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas debe seguir el siguiente procedimiento:
- Tanto los indicadores de alerta, como las operaciones realizadas, deben ser sistematizadas, de manera que automáticamente se puedan generar reportes internos que adviertan sobre las características no normales de una operación en particular, así como la generación automática de los reportes a las autoridades competentes.
- Trimestralmente, el Oficial de Cumplimiento debe preparar un informe para el representante legal, con la lista de personas y operaciones relacionadas con operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- En cualquier caso, en que no sea posible encontrar explicaciones o justificaciones razonables a las operaciones inusuales de la contraparte, el Oficial de Cumplimiento deberá presentarlas al comité de cumplimiento con el fin de tomar decisiones de continuidad de la relación contractual, de la Compañía con esta contraparte.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

7 ADOPCIÓN DE CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVA

- Desarrollo Tecnológico
- Consolidación de Operaciones
- Reportes Internos y Externos

7.1 DESARROLLO TECNOLÓGICO

Como herramienta válida para ejercer total control sobre el LA/FT/FPADM, la Compañía cuenta con un aplicativo que le permite dar total cumplimiento a las disposiciones legales sobre el tema y en especial a las obligaciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Unidad de Análisis Financiero –UIAF. Control que deberá ejercer el Oficial de Cumplimiento.

Para el desarrollo de las Debidas Diligencias y monitoreo de clientes y en general de todas las contrapartes, será apoyado por herramientas tecnológicas de consulta inmediata que ayudaran a prevenir y detectar posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

La Compañía podrá tercerizar esta labor a través de compañías debidamente constituidas en el país, que ofrezcan entre otros servicios especializados herramientas precisas y soluciones integrales ya sean propias o de igual manera tercerizadas, para apoyar la gestión de la debida diligencia y cumplimiento normativo del SAGRILIFT de todos sus asociados de negocios a lo largo de toda su cadena de suministros.

7.2 CONSOLIDACION DE OPERACIONES

El Oficial de Cumplimiento, consolida la información obtenida del sistema de cada uno de los proveedores de la compañía, de acuerdo con las señales de alertas parametrizadas, con el fin de analizar si dentro de estas existen operaciones sospechosas, o si por el contrario todas quedaron debidamente justificadas.

De cada operación sospechosa se elabora un informe, para conocimiento del comité de cumplimiento. Además, el Oficial de Cumplimiento efectúa un análisis de las operaciones inusuales o sospechosas, así como de reportar las mismas a las instancias correspondientes.

7.3 REPORTES E INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS

- Reportes e informes internos
 - Reporte de operaciones inusuales
 - Informe del Oficial de Cumplimiento
 - Informe de debidas diligencias de las contrapartes

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- Informe de visitas.
- Reportes e informes externos
 - Informe 75 que se realiza a la SuperSociedades.
 - Reporte de Exportaciones e Importaciones a la UIAF
 - Reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF

Con la periodicidad y en los formatos establecidos, el Oficial de Cumplimiento debe enviar a la UIAF y/o a las autoridades competentes los siguientes reportes:

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Para el caso de las operaciones sospechosas no se requiere que exista certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. En el evento en que, durante el respectivo mes, la Compañía no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, se debe informar este hecho a la citada Unidad, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la Compañía que hayan participado en su detección y/o reporte. Se realiza los primeros diez días calendario de cada mes.

- Reporte de Exportaciones e Importaciones

Este reporte se realiza con periodicidad cuatrimestral, contiene información sobre las operaciones de importaciones y exportaciones realizadas durante el periodo objeto de reporte.

- Reporte de Compras

Este reporte al igual que el anterior se realiza con una periodicidad cuatrimestral, contiene información sobre las compras y ventas realizadas durante el periodo objeto de reporte.

- Informe 75 que se realiza a la SuperSociedades.

Se debe de realizar obligatoriamente cada año, en las fechas que SuperSociedades establezca, En estos informes se suministra la información solicitada por el ente regulador.

7.4 REVISIÓN PERIÓDICA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Como parte de los controles implementados en el Manual SAGRILIFT, se establece la revisión periódica, mediante muestreo, de los libros y registros contables, preferiblemente de manera anual. Esta actividad tiene como propósito:

- Verificar la correcta contabilización de registros financieros y la existencia de los respectivos soportes documentales.
- Validar las aprobaciones y sustentos relacionados con gastos que, por su naturaleza, podrían representar indicadores de actividades sospechosas o de riesgo en el marco del programa de Cumplimiento.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Particularmente, se deberá poner atención especial a los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de representación
- Actividades de entretenimiento
- Alimentación y hospedaje
- Donaciones y patrocinios
- Servicios de consultoría y asesoría
- Adquisición de activos de lujo
- Cuentas de conceptos varios

Estos gastos deben ser gestionados de manera transparente, conforme a las políticas internas de la Compañía y las normativas legales vigentes. La revisión periódica permitirá detectar, corregir y prevenir irregularidades o desviaciones frente a los procedimientos establecidos.

Adicionalmente, todas las pruebas, verificaciones y hallazgos derivados de estas revisiones deberán ser documentados adecuadamente, garantizando así la trazabilidad y el respaldo de las acciones realizadas en cumplimiento del SAGRILAFT

8 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, la Compañía emitirá reportes de carácter interno y externo este último dirigido a la UIAF, en los parámetros y términos establecidos por la normatividad vigente.

Para la divulgación interna de información relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), y de uso exclusivo de la Compañía, se dispone de diversos canales de comunicación accesibles para todos los empleados. Entre estos se incluyen boletines informativos, cartas, circulares, correos electrónicos, y sesiones de capacitación tanto presenciales como virtuales. Estas acciones de divulgación se llevarán a cabo de manera bimestral, con el objetivo de fortalecer la recordación, comprensión y cumplimiento de las directrices establecidas.

9 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todas las áreas y a cada uno de sus empleados. La asistencia a las capacitaciones mencionadas es obligatoria para todos los empleados.

Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- a) Tendrán una periodicidad mínima anual.
- b) Serán impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y proveedores metálicos cuando sea procedente. La inducción a los nuevos empleados debe de ser programada por el área de gestión humana.
- c) Cualquier cambio a la normatividad deberá ser objeto de capacitación.
- d) Se realizarán de manera diferencial atendiendo al nivel de exposición que se tenga a riesgos LA/FT/FPADM, por la función desempeñada, por lo que se dividirán en las siguientes áreas: tesorería, comercial, planta y, personal administrativo, ya que, estas áreas cuentan con funciones sobre el dinero, la comunicación constante con los proveedores metálicos, la relación directa con el material objeto de la actividad económica de la Compañía, entre otras razones.
- e) Todos los empleados serán evaluados con el fin de determinar su entendimiento, eficacia y el alcance de los temas tratados en cada capacitación que le sea realizada.
- f) En caso de que un empleado repruebe la mencionada evaluación, se le hará una nueva capacitación y otra evaluación con preguntas o puntos diferentes a la inicial para dar un mayor alcance al conocimiento del empleado.

10 PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIONES

Periódicamente el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con Gestión Humana, dictará charlas sobre LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos a los empleados recién vinculados a fin de instruirlos sobre la normatividad vigente y las consecuencias administrativas y legales que se generan por su inobservancia. También los instruirá sobre los métodos que deben seguirse para el reconocimiento de las operaciones inusuales, sin desconocer la forma como se deben aplicar los procedimientos definidos en el presente Manual y en la información sobre controles y obligaciones legales.

De la asistencia a estos cursos se dejará constancia en actas debidamente firmadas por los asistentes a cada conversatorio, junto con la evaluación que se haga al final de esta.

De igual manera cada vez que ingresa un empleado nuevo, el Oficial de Cumplimiento debe dar a conocer en forma escrita o envío por correo electrónico el Manual vigente que tenga la Compañía en ese momento; así mismo cuando se presenten casos especiales se enviarán comunicados a todo el personal vía correo electrónico para su conocimiento.

Las capacitaciones se realizarán en diferentes temas relacionados con el Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y Financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, serán segmentadas por áreas, así: administrativos y operativos.

De otra parte, para verificar la efectividad de los programas de capacitación, se harán evaluaciones anuales y se adoptarán los mecanismos que se consideren necesarios para mejorar las deficiencias que se presenten.

COLABORACIÓN CON LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES

En los eventos en los cuales las autoridades con funciones de lucha contra el LA/FT/FPADM,
COPIA CONTROLADA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

identifiquen de manera particular y soliciten por intermedio de las entidades de control un monitoreo especial de ciertas operaciones o clientes, la Compañía colaborará activamente suministrando toda la información de la cual disponga de sus clientes y proveedores, a la autoridad que conforme a la ley compete su conocimiento, dicha labor será atendida por el Oficial de Cumplimiento, quien con ayuda de las demás áreas que considere, dará respuesta a dichos requerimientos dentro de los plazos estipulados por autoridades competentes.

De lo anterior, deberá dar información a la gerencia de la compañía como responsable general en materia LA/FT/FPADM.

11 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, C.I. COLOMBIAN MINT ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la asamblea general de accionistas, los representantes legales y directivos, al Oficial de Cumplimiento.





C.I. COLOMBIAN MINT

MANUAL SAGRILIFT

Código: GCP-GU02

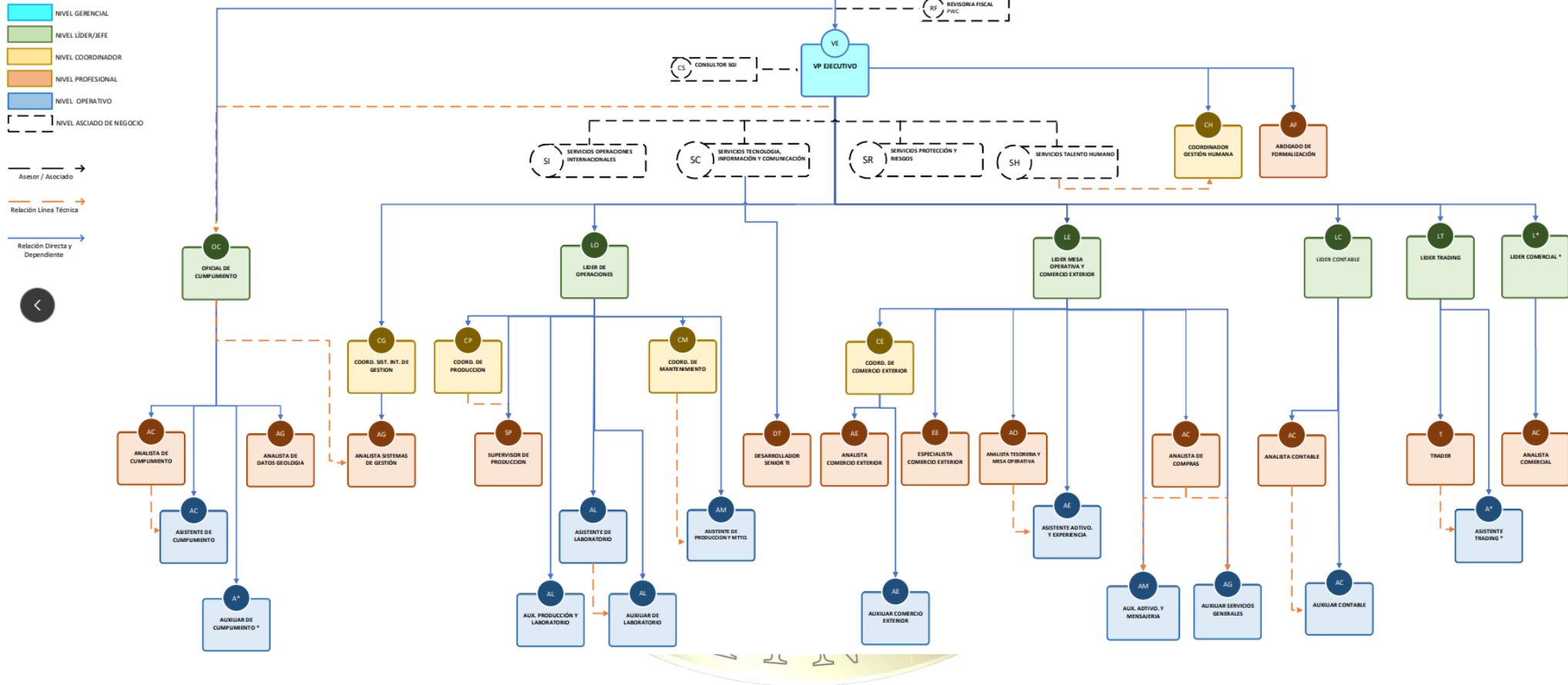
Versión: 9

Fecha de aprobación:
15/04/2026



C.I. COLOMBIAN MINT S.A.S. ORGANIGRAMA GENERAL

GPE-DC02 Organigrama V.13
Fecha de Aprobación: 6/ENE/2026



COPIA CONTROLADA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAFT

Las funciones que a continuación se expresan, se encuentran establecidas en la Circular Externa 100-000016 de 2020 expedida por la SuperSociedades, por medio de la cual, se modifica de manera integral el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

12.1 DIRECTIVOS – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las funciones y responsabilidades de los directivos y Asamblea General de Accionistas en materia de SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. Por lo anterior, se entenderá como recursos, pero sin limitarse a ellos, las capacitaciones que se realicen a las contrapartes de la Compañía, software para consultas en listas restrictivas y monitoreos, personal en el área de cumplimiento para cumplir con el sistema y las políticas adoptadas.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

122 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Las funciones y responsabilidades del Gerente o Representante Legal de la Compañía en materia de SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

123 REVISOR FISCAL

En cumplimiento de sus funciones con C.I. COLOMBIAN MINT, el revisor fiscal:

- a. Tendrá la obligación de reportar las operaciones inusuales o sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por medio del sistema SIREL para realizar el respectivo reporte de las operaciones que tuviera conocimiento.
- b. Deberá poner en conocimiento a la asamblea general de accionistas, representantes legales y, oficial de cumplimiento cualquier situación enmarcada como operación inusual o sospechosa que perciba en el ejercicio de sus funciones, por lo cual, el

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

revisor fiscal tendrá la obligación de informar de manera inmediata la situación y adjuntar los soportes que le permitieron determinar la consolidación de esa operación catalogada como inusual o sospechosa por su parte.

- c. Podrá hacer un acápite en sus informes sobre la implementación y manejo del SAGRILAFT y de las oportunidades de mejora que evidencie para C.I. COLOMBIAN MINT.

124 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Elección del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será propuesto por el Representante Legal y será asignado por la Asamblea General de Accionistas; el Oficial de Cumplimiento tiene capacidad decisoria y debe estar apoyado por un grupo humano y técnico que le permite realizar la gestión.

Funciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento y funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT de forma efectiva, eficiente y oportuna.
- b. Presentar en forma trimestral, informes escritos a los directivos y a la Asamblea General de Accionistas, en los cuales se refiera a los siguientes aspectos. Estos informes no serán presentados de manera presencial, ya que los puntos principales son discutidos en los comités de Cumplimiento, donde participan el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General, y las conclusiones quedan plasmadas en las actas y se resumen en el informe trimestral.
- c. Los resultados de la gestión desarrollada.
- d. El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- e. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- f. La efectividad de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT, así como de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual.
- g. Los resultados de los correctivos ordenados por los directivos.
- h. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- i. Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Proponer en la administración la actualización y divulgación del Manual de Procedimientos.
- l. Diseñar de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, al área designada por la Asamblea General de Accionistas.
- m. Elaborar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- n. Someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas, y determinar cuáles de

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILAFT	Versión: 9
		Fecha de aprobación: 15/04/2026

las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusual.

o. El Oficial de Cumplimiento revisará las metodologías para llevar a cabo las etapas de identificación, medición, control y monitoreo que componen el SAGRILAFT y velará por la difusión de estas a los empleados responsables de su ejecución.

p. Efectuar procesos de Debida Diligencia (Due Diligence) a las contrapartes que tengan interés en vincularse con la Compañía.

q. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM como parte del SAGRILAFT, y efectuar la valoración de los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

r. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, certificación de capacitaciones y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

s. Informar las operaciones inusuales analizadas, hacer el seguimiento y elaborar el concepto respectivo, a efectos de presentar esta información al comité de cumplimiento.

t. Realizar junto con el área de contratación del personal, organizar los planes de capacitación o reinducción al personal y velar por el seguimiento y cumplimiento de dichas capacitaciones.

u. Evaluar los informes que pudiera presentar el revisor fiscal o la auditoría externa (si aplica) y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas por estas personas. En caso de que las medidas recomendadas deban ser analizadas y aprobadas por los representantes legales, asamblea general de accionistas u otro órgano, se pondrá en conocimiento al órgano competente con miras a socializar la oportunidad de mejora e intentar su implementación.

v. Certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, dar respuesta a los requerimientos realizados por las entidades que vinculan a C.I. COLOMBIAN MINT, así como emitir los reportes de conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000016 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades y, aquellas disposiciones que le adicionen modifiquen o sustituyan.

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo procesos de monitoreo y control más estrictos para aquellas Contrapartes que sean más expuestas a riesgos de LA/FT/FPADM para C.I. COLOMBIAN MINT, incluyendo procesos de Debida Diligencia Intensificada.

C.I. COLOMBIAN MINT llevará a cabo una revisión periódica, por lo menos anual, de las políticas, elementos, metodologías y procedimientos de cada una de las etapas que conforman la administración del SAGRILAFT, para asegurar su funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno, así como para evaluar su nivel de congruencia con los cambios efectuados en los procesos gestados al interior de la Compañía.

Perfil del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento de C.I. COLOMBIAN MINT debe cumplir requisitos exigidos por la SuperSociedades y se deberá informar por escrito los datos de la persona designada para este cargo o cuando surja un cambio del trabajador, donde además se adjunte los soportes requeridos por esta entidad. Razón por la cual, debe cumplir con el siguiente perfil:

- Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares que permitan comprobar la experiencia en la



C.I. COLOMBIAN MINT

Código: GCP-GU02

Versión: 9

MANUAL SAGRILIFT

Fecha de aprobación:
15/04/2026

- ración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Contar con certificaciones de especializaciones, cursos o diplomados relacionados con la prevención, gestión y control de riesgos LA/FT/FPADM
- Tener capacidad alta de análisis
- Debe ser profesional en áreas como el derecho, administración, ingeniería, contaduría y relacionados
- Habilidades con herramientas ofimáticas
- Tener buenas habilidades de comunicación
- Debe ser una persona activa, observadora, creativa, diligente y reservada
- Debe ser una persona honesta, imparcial y de comportamientos éticos
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM
- Tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social de la Compañía.

Incompatibilidades

- El Oficial de Cumplimiento no debe trabajar en el área comercial
- El Oficial de Cumplimiento no debe ocupar al mismo tiempo un cargo en la Compañía como directivo, de administración o confianza, de auditoría o control interno del mismo proceso, revisor fiscal o contador, así como tampoco pertenecer a la gerencia o ser accionista
- El Oficial de Cumplimiento no debe tener funciones donde se relacione directamente con clientes y proveedores
- El Oficial de Cumplimiento no podrá tener vínculos con las Contrapartes o Beneficiarios Finales que generen conflicto de intereses en la Compañía.
- Por la naturaleza de las funciones que le corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento, razón por la cual, se crea una incompatibilidad e inhabilidad en los órganos mencionados.

Inhabilidades

Será inhábil para ejercer el presente cargo aquella persona que:

- Cuenten con antecedentes judiciales
- Se encuentren con investigaciones por delitos fuente de LA/FT/FPADM
- En caso de ser Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas a implementar el SAGRILIFT, automáticamente quedará inhabilitado para ejercer el cargo.
- Así mismo, será inhábil aquella persona que haya ocupado el cargo de Oficial de Cumplimiento pero que, por diversas razones, llegue a cumplir un cargo consagrado como incompatible, por lo cual, se generará una inhabilidad sobreviniente durante el periodo del cargo (Contador, Revisor Fiscal, Auditor, etc.) y por un (1) año más después de la terminación de sus funciones en ese cargo que crea la incompatibilidad.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Perfil del oficial de cumplimiento suplente

El Oficial de Cumplimiento suplente será propuesto por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento principal, y su designación estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas. Este suplente tendrá la facultad de desempeñar las mismas funciones que el Oficial de Cumplimiento principal, las cuales ejercerá exclusivamente en caso de ausencia de este último.

Dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento suplente, se deben de tener en cuenta las siguientes:

- a. Analista de información financiera, contable y tributaria.
- b. Verificar la información financiera del proveedor
- c. Analizar la existencia o no de incrementos patrimoniales no justificados,
- d. Origen de recursos, determinar capacidad económica.
- e. Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias
- f. Elaborar informes solicitados por el oficial de cumplimiento cuando así lo determine
- g. Y todas las del oficial de cumplimiento principal.

12.5 Perfil Profesional Técnico

Es la persona designada por la compañía para brindar apoyo al área de cumplimiento en todos los aspectos relacionados con el análisis de datos de las operaciones realizadas por los proveedores, la capacidad de producción determinada mediante visitas técnicas y la evaluación de documentos minero-ambientales.

- h. Realizar visitas a las Unidades De Producción Minera
- i. Elaborar informes técnicos de visita
- j. Realizar análisis de datos de la información que soporta las compras de los segmentos de subsistencia y joyería en desuso.
- k. Elaborar informes de los hallazgos del análisis de las compras de los segmentos de subsistencia y joyería en desuso.
- l. Brindar apoyo en el análisis de la capacidad de producción del proveedor
- m. Verificar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la norma minero ambiental
- n. Las demás que sean asignadas por la gerencia o el oficial de cumplimiento.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILIFT	Versión: 9 Fecha de aprobación: 15/04/2026

12.6 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es un órgano creado por la Asamblea General de Accionistas y será conformado por los Directivos, Gerente General o Representante Legal, representante legal suplente y Oficial de Cumplimiento. El Comité de Cumplimiento tiene como objetivo dar seguimiento a las labores del Oficial de Cumplimiento y ejecutar actividades de vigilancia sobre funciones en la prevención del lavado de activos, sus delitos fuente, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva

De acuerdo con los Procedimientos de cumplimiento, el Comité de Cumplimiento desempeña las siguientes funciones y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILIFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo;
- Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle a aquel el apoyo que requiera en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM;
- Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad;
- Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad, en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SAGRILIFT;
- Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILIFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten; y,
- Apoyar el área de su responsabilidad o a las áreas que le sean designadas, con el suministro de información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Relación a la participación de alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento, se exceptúa para los casos en que sea objeto de una investigación por una denuncia que lo involucre.

12.7 ASESORES DE CUMPLIMIENTO

Los asesores de cumplimiento son una Compañía externa contratada por la Compañía, encargada de elaborar, revisar, ejecutar y auditar el sistema SAGRILIFT, implementado por la Compañía, para lo cual desempeña las siguientes funciones y asume las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, las políticas de confidencialidad respecto a la contraparte: clientes, proveedores, empleados, directivos en el tratamiento de los temas relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y el financiamiento al terrorismo.
- b) Informar al oficial de cumplimiento y comité de cumplimiento los hallazgos y/o señales de alerta encontrados en los procesos de monitoreos de procesos efectuados a las Compañía.
- c) Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados y tomar medidas y acciones para corregirlas.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

d) Brindar apoyo en debidas diligencias, análisis de señales de alerta o en la función que el oficial de cumplimiento lo requiera.

13. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

La responsabilidad de la Compañía y de cada uno de sus empleados y directivos conforme a las disposiciones legales vigentes lleva a que los actos y conductas de cada uno sean imputables a la institución como persona jurídica.

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en los términos previstos por la Ley. Debe existir en cada empleado o directivo, pleno conocimiento de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT/FPADM y de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que pueden hacerse acreedores, cuando la Compañía sea usada para cometer un acto de LA/FT/FPADM. Como los trabajadores de la Compañía son el primer punto de contacto con lavadores de dinero potenciales, sus esfuerzos son vitales a fin de evitar la vinculación de personas que pretendan utilizarla con fines fraudulentos o ilegales. En consecuencia, corresponde a los empleados las siguientes:

- Responsabilidades:
 - Ningún empleado en el ejercicio de sus funciones podrá vincular contrapartes sin haber diligenciado previamente la documentación prevista para este fin (tanto para personas naturales o jurídicas)
 - Deberán practicar la visita reglamentaria y contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento. La refrendación de la diligencia con su firma es la garantía para la Compañía del conocimiento del cliente y de que los documentos entregados corresponden a la veracidad de la información, así mismo que realizó la visita de conocimiento del cliente, de sus instalaciones y de su actividad.
 - Todos los empleados de la compañía, incluyendo líderes de áreas, gerencia general y transversales se encuentran en la obligación de reportar operaciones inusuales, sospechosas e intentadas al Oficial de Cumplimiento. Deben utilizar el formato preestablecido para este reporte GCP-FR17 Reporte Interno Operación Inusual y Seguimiento de Señales de Alerta o a través de correo electrónico o chat.
- Deberes:
 - El área comercial deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia la operación de los proveedores y mantener comunicaciones permanentes con ellos, para conocer su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presenten cambios en su estructura.
 - Así mismo deberá trabajar unidamente al Oficial de Cumplimiento para entregar a este empleado la actualización de información y/o documentos de los proveedores, que por lo menos una vez al año se debe solicitar al cliente.
 - Deberá participar con su conocimiento y experiencia en los comités opinando sobre los distintos negocios adelantados e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recogida, si en su sentir esos datos podrían llevar a la Compañía a declarar la presencia de una operación sospechosa.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

- Deberán desplegar mayor diligencia y prudencia cuando se trate de vincular proveedores que no sean vigilados por ninguna autoridad, para la vinculación de estas personas siempre se deberá contar con la autorización del Oficial de Cumplimiento y de la Gerencia, en ningún caso se vincularán clientes ajenos a la cultura de suministrar información.
- Siempre deberá identificar al comprador y al vendedor, así como la actividad económica del mismo.
- El área comercial deberá anteponer los intereses de la Compañía y el cumplimiento de metas comerciales en la observación y acatamiento de las normas del presente Manual, así sea contraria a los intereses que defiende. El buen conocimiento del mercado objetivo sobre toda clase de productos o servicios, así como el perfil de los proveedores, será la herramienta que le permitirá a la Compañía diseñar las señales de alerta que lo lleven a detectar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas.
- Finalmente, cuando el área comercial desarrolle nuevos productos, los mismos podrán ofrecerse mientras se analizan los riesgos potenciales de los mismos frente al Manual de SAGRILIFT.

- Facultades:

- Le corresponde a la Gerencia de la Compañía sancionar con multa o suspensión, según la gravedad del caso a los empleados que desconozcan el Manual de SAGRILIFT e induzcan a la Compañía en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo informe el Oficial de Cumplimiento.
- También le corresponde a la Gerencia sancionar los comerciales que no utilicen las herramientas suministradas por la Compañía para el manejo del SAGRILIFT como soporte de su gestión comercial o cuando omitan sus deberes en el proceso de vinculación de clientes.

14. SANCIONES

El presente Manual va dirigido a los órganos de administración y de control, al Oficial de Cumplimiento, así como a todos los empleados y directivos de la Compañía, que estén o no involucrados directamente en los procedimientos descritos, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas de manera o indirecta con C.I. COLOMBIAN MINT.

El incumplimiento de dichos procedimientos sin justificación ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará de la siguiente manera:

Empleados

Los trabajadores que incumplan lo dispuesto en el presente Manual o cualquier omisión del deber de denuncia por parte de los empleados de la Entidad, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT/FPADM, implicarán la respectiva investigación interna y podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, en especial, el capítulo de faltas en las que puede incurrir un trabajador, respetando en todo momento el debido proceso, así como lo acordado en los contratos de trabajo suscritos entre C.I. COLOMBIAN MINT y sus empleados, esto sin perjuicio de las posibles denuncias que hubiere lugar, así como las demandas que dieran

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILIFT	Versión: 9
		Fecha de aprobación: 15/04/2026

por los perjuicios causados por culpa, dolo o negligencia trabajador y, de los reportes que realizar el Oficial de Cumplimiento a los entes de control.

Proveedores o clientes

Si un proveedor o cliente resulta formalmente incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; es acusado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o incumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, así mismo, si del proceso de monitoreo que efectúa el oficial de cumplimiento o la entidad asignada para tal fin, encuentra una señal de alerta que finaliza en operación sospechosa, C.I. COLOMBIAN MINT, a través del Comité de Cumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna, y esta situación será reportada a la UIAF. No obstante, durante el tiempo en el que se surte el debido procedimiento, se suspenderá la operación inusual hasta la fecha en la que se precise la decisión a llevar a cabo.

14.1 SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA

El incumplimiento de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo contenidos en el presente Manual, dará lugar a las sanciones previstas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Adicionalmente, la violación a la reserva de la información contenida en los Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS – a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de los empleados, dará lugar a las mismas sanciones citadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la sanción penal que por esta conducta pueda corresponder.

14.2 SANCIONES BAJO LA LEY PENAL

Sin perjuicio de lo anterior, si un empleado de C.I. COLOMBIAN MINT, infringe la ley 599 de 2000, Código Penal, actualizado con la Ley 1121 de 2006, y demás normas concordantes, tipifica el delito de lavado de activos en los artículos 323 a 327, se sujetará a las sanciones penales que de su incumplimiento se deriven, asimismo si incurre en la comisión de cualquiera de sus delitos fuente tipificados en el mismo Código Penal Colombiano. De esta manera se establece, que el cumplimiento de lo dispuesto en este Manual es obligatorio para todos los empleados de C.I. COLOMBIAN MINT.

Todos los empleados tienen como responsabilidad primordial adoptar y cumplir las normas y los procedimientos expuestos en este Manual, así como los consagrados en el Código de Conducta, además de proteger el buen nombre y la integridad de la Compañía de ser usada como medio para el lavado de recursos obtenidos ilícitamente y la financiación de actividades terroristas.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

15. AUDITORÍA EXTERNA

Con el objetivo de evaluar, actualizar y mejorar el sistema SAGRILIFT implementado por C.I. COLOMBIAN MINT, anualmente la Compañía deberá ser auditada por una Compañía legalmente constituida y especializada en el sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM donde se podrá identificar posibles fallas y debilidades, así como las principales fortalezas del sistema. El reporte y presentación de la auditoría será atendido por el oficial de cumplimiento en conjunto con los directivos y representante legal, quienes deberán estar al tanto de las mejoras que debe implementar la Compañía para estar protegida de los riesgos legales, operativos, financieros, reputacionales y de contagio.

Adicionalmente el ente auditor deberá realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

La auditoría debe abarcar todas las etapas y elementos del sistema, además del manual de procedimientos, matriz de riesgo, protocolos, políticas, manuales, formatos de conocimiento, requerimientos, herramientas tecnológicas, debidas diligencias, entre otros aspectos.

16. REVISORÍA FISCAL

El órgano de revisoría fiscal tendrá la responsabilidad de verificar y avalar la información contable y financiera de la Compañía, así como detectar posibles operaciones sospechosas y movimientos que no cuentan con justificación o que no corresponden a las transacciones normales de la Compañía. De igual forma, la revisoría fiscal también deberá detectar y reportar cualquier sospecha de LA/FT/FPADM que se esté llevando a cabo dentro de la Compañía. Además, pondrá en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILIFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. Por lo anterior, este órgano debe presenciar todas las capacitaciones impartidas por el Oficial de cumplimiento.

17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

La Compañía conservará todos los documentos soporte de las operaciones, de vinculación de la contraparte y los que considere por lo menos 5 años de forma física y digital. Posterior a este periodo, C.I. COLOMBIAN MINT deberá conservar la documentación digitalmente por lo menos 15 años más. El Oficial de Cumplimiento velará por la conservación de los siguientes documentos en un lugar apropiado y con dispositivos de seguridad para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades competentes. Para efectos de la conservación implementará una base de datos centralizada:

- Formatos de apertura de cuentas de clientes y proveedores y sus respectivos anexos.
- Listado de negocios rechazados.
- Toda la información relacionada en los informes y/o reportes con las operaciones que fueron reportadas como inusuales y sospechosas, así como el reporte a la UIAF.
- Back up de los archivos del sistema SAGRILIFT.
- Transacciones.
- Documentos de clientes, empleados, directivos y empleados.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- Soporte de la trazabilidad de las operaciones.

Acceso: Sin perjuicios de los reportes enviados a la UIAF, la Compañía deberá suministrar la información que requieran las autoridades competentes en los términos establecidos.

Reserva: Las personas vinculadas a la Compañía no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la UIAF información sobre las mismas. Se deberá guardar reserva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, velar porque la documentación del SAGRILAFT cuente con respaldos físicos y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación, tanto física como electrónica, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:

- Las entidades y autoridades externas encargadas del tema de prevención del LA/FT/FPADM.
- Los órganos de control de la Compañía
- Los empleados, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de SAGRILAFT, de acuerdo con las funciones establecidas para los mismos en el presente Manual.

17.1 POLÍTICAS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información debe considerarse desde tres puntos de vista importantes: la confidencialidad, integridad y disponibilidad, donde la información confidencial es la que no debe revelarse a personas o entidades no autorizadas por el riesgo que puede implicar para la Compañía la difusión de esta información. La integridad hace referencia a la exactitud, veracidad y completitud de la información y finalmente la disponibilidad alude al nivel de accesibilidad que tiene la información por parte de usuarios, entidades e incluso empleados. Por el nivel de riesgo que implica las operaciones que realiza C.I. COLOMBIAN MINT, tanto por producto, clientes y jurisdicción, la información de las transacciones, negocios y operaciones debe ser almacenada indefinidamente toda vez que es indispensable contar con la trazabilidad de estas en cualquier momento que la autoridad lo requiera.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los dispositivos físicos usados normalmente para almacenar la información pueden sufrir daños o pérdidas totales por diferentes razones, C.I. COLOMBIAN MINT debe contar con métodos adicionales de almacenamiento como lo son herramientas de archivo en la “nube” o en línea, información sobre la cual se puede acceder desde cualquier lugar y dispositivo con acceso a Internet, mitigando el riesgo de pérdida de la información. Aun así, es importante contar con las medidas de seguridad pertinentes puesto que la información compartida y almacenada en la nube puede ser modificada, eliminada o difundida fácilmente por quienes tienen acceso a ella.

Para la información confidencial se debe:

- Guardar con el nombre que la identifique adecuadamente
- Implementar los controles o medidas necesarias para limitar el acceso
- Contar con autorización escrita para tomar una copia
- Establecer mecanismos de recuperación de claves, accesos y contraseñas
- Permitir el acceso a no menos de dos personas dado que implica un alto riesgo que la información este a disposición de una sola persona

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

Para la información interna de la Compañía:

- Debe estar identificada o nombrada con fecha.
- Debe ser de fácil acceso para las personas autorizadas
- Tomar importante cuidado con la privacidad de la información de clientes y proveedores

Adicionalmente, la información no debe:

- Ser conducida a lugares o destinos diferentes de los autorizados.
- Difundirse sin autorización
- Compartirse sin autorización
- Eliminarsse
- Archivarse sin una debida identificación
- Estar archivada solo físicamente
- Ser modificada o alterada
- Ser archivada físicamente en lugares que no cumplan con las características adecuadas para su conservación en el tiempo

C.I. COLOMBIAN MINT debe sistematizar la ejecución de copias de seguridad de la información que permita dar tranquilidad a la Compañía en caso de desastre.

C.I. COLOMBIAN MINT debe establecer planes de contingencia en el caso de necesitar recuperar información perdida o que haya sufrido algún daño, estos a causa de posibles errores humanos, fallas en software, virus entre otros.

18. PRÁCTICAS INSEGURA

Pueden ser consideradas como prácticas inseguras, las expuestas a continuación:

- No realizar el respectivo conocimiento de la contraparte tal y como se señala en el presente Manual (formularios de vinculación, documentación anexa).
- No efectuar la entrevista de conocimiento del cliente en el momento de su vinculación.
- Generar vínculos comerciales sin el respectivo estudio SAGRILAFT, con personas naturales o jurídicas.
- Realizar operaciones o negocios con clientes o proveedores que no estén autorizados para realizarlas.
- No contar con procedimientos definidos para el monitoreo y seguimiento de las operaciones de los clientes.
- No informar, ni capacitar a los empleados sobre los procesos, la normatividad y las prácticas relacionadas a la prevención del lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo.
- Obviar las normas establecidas en materia de SAGRILAFT ignorando el nivel de responsabilidad para cada empleado dentro de la entidad.
- No actualizar el manual de procedimientos de acuerdo con las modificaciones o adiciones respecto a la normatividad vigente al momentode la expedición del presente manual.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- No informar al oficial de cumplimiento o directivos la ocurrencia de actos ilícitos dentro de la Compañía o relacionados con clientes, proveedores y empleados.
- Comunicar información confidencial.
- Vincular proveedores y clientes que tengan algún tipo de relación personal con empleados o directivos.

19. PROHIBICIONES GENERALES

- Se prohíbe la vinculación de contrapartes para cualquier inversión en la Compañía respecto de los cuales exista dudas sobre el origen de sus recursos, la claridad y/o licitud de su actividad, o por su posible vinculación en actividades ilícitas. Para el efecto todos los empleados en el desarrollo de sus funciones deberán ser diligentes y/o ejercer el máximocuidado en el conocimiento y manejo de las operaciones de los clientes.
- No se pueden desatender las solicitudes válidamente recibidas de las autoridades que combaten el LA/FT/FPADM; por consiguiente, queda prohibido comunicar al cliente de la diligencia información que se haya suministrado a las autoridades de control.
- Queda prohibido prestar algún servicio o celebrar alguna operación sin el lleno de los requisitos legales e internos establecidos para el efecto.
- La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes dentro de las investigaciones de su competencia.
- Entregar dirección personal para la recepción de correspondencia de la Compañía.
- Perfeccionar o evitar ejecutar cualquier acto que pueda afectar de cualquier forma a la sociedad, sus accionistas, directivos y empleados y que ello a su vez incremente la probabilidad de materialización de riesgos asociados al Lavado de Activos, sus delitos fuente y la Financiación del Terrorismo.
- Comunicar al cliente y proveedor el informe de debida diligencia.
- Prestar algún servicio o celebrar alguna operación sin el lleno de los requisitos legales e internos establecidos para el efecto.
- Emplear relaciones personales con clientes y proveedores.
- Asistir a reuniones por fuera de las instalaciones de la sociedad sin autorización.
- Aceptar cualquier clase de regalo o beneficio económico.
- Mantener comunicación informal con clientes y proveedores
- Ocultar información importante que permita a la Compañía prevenir y detectar riesgos LA/FT/FPADM.

20. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

La OCDE ha tenido un papel decisivo en promover los esfuerzos anticorrupción a nivel global, al presionar a los países integrantes para que aprueben las leyes anticorrupción similares a la FCPA de EE. UU y para que intensifiquen sus esfuerzos por aplicarlas.

ESTÁN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS DE CORRUPCIÓN:

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o de la Compañía.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o de la Corporación.

- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial o personal.

EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN AL CONTRAER LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- Mantiene en alto los valores de la Compañía
- Protege a sus empleados y atrae a los mejores
- Apoya la transparencia en determinado mercado
- Estimula el crecimiento del negocio y la productividad de la compañía
- Mitiga el encarecimiento de los costos de producción en la Compañía
- Evita la existencia de barreras que inhiben la competencia libre y justa
- Desestimula la inestabilidad en los mercados
- Es el detonante que incentiva la dinámica inversionista
- Debilita la posibilidad de pérdida de reputación que puede inclusive ocasionar
- El cierre y desaparición de la Compañía

ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE SE DEBEN EVITAR DENTRO DE LA COMPAÑÍA:

- Soborno comercial y otras actividades corruptas adoptadas para el beneficio económico de la compañía.
- Presentación errónea y ocultación en los registros contables con respecto de sobornos y otros actos indebidos.
- Uso de terceras partes, esto es, agentes externos, consultores y otros intermediarios en posibles esquemas de soborno.
- Riesgo de corrupción respecto de los socios de negocio
- Pagos para agilizar procesos y trámites (pagos de facilitación)
- Viajes, entretenimiento y regalos para los directivos y empleados de la compañía.
- Donaciones y contribuciones caritativas.
- Controles en torno al efectivo, caja menor, ciertos pagos a proveedores y otras transacciones de alto riesgo.
- Otras áreas de alto riesgo, como contribuciones políticas, conflictos de interés y compromisos de compensación.

CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN ÉTICA Y TRANSPARENTE SE PROHÍBEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- Obtener algo o influir en una decisión a través de la intimidación, la amenaza o el uso de la fuerza, donde la lesión potencial o real puede ocurrir a una persona, su reputación o su propiedad (extorsión o coerción).
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Realizar acuerdos secretos entre dos o más partes para defraudar o causar daño a una persona o entidad para obtener un fin ilícito.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- Favorecer en el ejercicio de sus funciones los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de C.I. COLOMBIAN MINT.
- Realizar descuentos no autorizados

SOBORNO

Realizar el pago, promesa de pago o autorización del pago en efectivo o en especie a un particular o funcionario, nacional o extranjero, y en general, a cualquier persona, cuando el propósito de este consiste en influenciar de manera corrupta un acto u omisión para ayudar a C.I. COLOMBIAN MINT a obtener una ventaja inapropiada.

Cualquier acto de soborno no es aceptado y será sancionado conforme las políticas de la Compañía y según lo disponga la ley.

21. POLÍTICAS DE TRANSACCIONES Y PAGOS

C.I. COLOMBIAN MINT solo realizará pagos a proveedores denominados Metálicos y No Metálicos (no aplica pagos a clientes):

Pagos Metálicos: Se realizan pagos a proveedores de metal (Joyería en Desuso, Oro de Mina y Minería de Subsistencia) vinculado previamente a la compañía.

En el numeral 8 del documento política y procedimiento de pagos, caja menor y manejo de efectivo se evidencia la política implementada en la Compañía para pagos a terceros.

Pagos No Metálicos: Se realizan pagos a proveedores de servicios, alimentación, transporte, arriendo, servicios públicos, impuestos, nomina empleados entre otros.

Comisiones: En C.I. COLOMBIAN MINT no se realiza pagos por concepto de comisiones de ningún tipo, ni por consecución de clientes, proveedores o por consecución de negocio.

Donaciones, patrocinios y contribuciones filantrópicas: Solo se realiza una donación o apoyo a la Policía Antinarcóticos del municipio de Rionegro – Antioquia, en el mes de noviembre de cada año. El monto es por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) representada en electrodomésticos o artículos para realizar rifas en encuentros navideños y es efectuada por el gerente General e informada al Oficial de Cumplimiento.

Contribuciones políticas: no son consideradas en C.I. COLOMBIAN MINT las contribuciones de carácter político.

Entretenimiento, viajes y hospitalidad: en C.I. COLOMBIAN MINT solo se realiza dos eventos en el año: Torneo de bolos y fiesta fin de año. Todo es liderado por el área de gestión humana y aprobado por el Gerente General.

No se realiza por ningún motivo pagos en efectivo a ningún proveedor, cliente o empleado de C.I. COLOMBIAN MINT.

Se realizan anticipos en dinero a proveedores metálicos acordados en la oferta comercial condicionados a que el metal se encuentre en las instalaciones de la compañía y el proveedor cumpla con los requisitos de entrega del metal.

Las transacciones se realizan a través de transferencias bancarias a nombre de la razón social del proveedor metálico o No metálico.

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Excepcionalmente, C.I. COLOMBIAN MINT tiene contemplada la posibilidad de realizar pagos a terceros después de entregar el material a C.I. COLOMBIAN MINT. En dichos casos, se deberá expedir una autorización de pagos a terceros con el respectivo contrato de mandato.

Los pagos con tarjetas de crédito solo aplican para gastos de viaje, membresías a operadores tecnológicos.

Pagos en moneda extranjera aplica para pagos a proveedores de insumos y/o materia prima a través del intermediario cambiario.

Para ayudar a mitigar los riesgos relacionados a la corrupción y el soborno, se establecen las siguientes medidas para pagos y transacciones:

- La realización de pagos y transacciones deben realizarse con aprobación de dos personas.
- Capacitación a las áreas y cargos críticos.
- Evitar transacciones de las cuales no se tenga suficiente información.
- Realizar debida diligencia profunda a todas las transacciones cuyo concepto esté relacionado con patrocinios, entretenimiento, comisión por consecución de negocios, regalos, hospitalidad, contribuciones filantrópicas y políticas.
- Respetar las políticas de pagos y transacciones definidas por la Compañía
- No realizar pagos en efectivo ni transacciones que superen los montos establecidos.
- Realizar monitoreo continuo al área contable, comercial y financiera.

EXCEPCIONES:

Excepción de pago en efectivo: reembolso de caja menor previamente causado y auditado por contabilidad y pago de regalías en cuantías menores al cierre de mes.

Excepción de pagos a terceros: los pagos a terceros solicitados por algunos proveedores definidos por C.I. COLOMBIAN MINT, pero dichos pagos se realizan a Compañías de servicios públicos o socios de la Compañía, previa aprobación.

22. SEÑALES DE ALERTA TEMPRANA

De la experiencia de los empleados, así como de los resultados de la investigación comercial y financiera obtenidos durante los procesos de vinculación y seguimiento de clientes, se han identificado las siguientes alertas para tener en cuenta en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes.
- La contraparte se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- c) La contraparte se niega a actualizar información.
- d) La contraparte no permite que se realice visita de verificación.
- e) La contraparte se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de LA/FT/FPADM.
- f) Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones de un mandante sin justificación o soportes.
- g) Cambios de actividad sin justificación o soportes.
- h) Cambios en la jurisdicción o sitio(s) de actividad del mandante sin justificación o soportes.
- i) Consignaciones de operaciones realizadas o pagos de servicios, en forma consecutiva por valores ligeramente inferiores al límite establecido en la norma.
- j) Mandantes en zonas de operación con altos índices de eventos LA/FT/FPADM.
- k) Ejecución de operaciones en cantidades que no corresponden a la actividad del cliente.
- l) Disminución en los pasivos del cliente frente a fuentes no establecidas de financiamiento.
- m) Apertura de cuentas para operar en la Compañía, con diferentes nombres siendo el beneficiario uno solo.
- n) Apertura de cuentas para operar en la Compañía, con identidades ficticias.
- o) Cambios permanentes de las personas involucradas en el negocio o en la prestación de servicio y de actividades que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Compañía.

Estas señales de alerta deberán ampliarse en la medida que la Compañía considere existan otras que deben tenerse en cuenta. De igual forma la presencia de una o más señales deben ser informadas de manera inmediata conforme a los procedimientos establecidos dentro de este Manual.

SEÑALES DE ALERTA PROVEEDOR Y CLIENTE:

- a) Los propietarios o directivos son personas de estratos bajos y con dificultades económicas que manejan grandes volúmenes de dinero.
- b) La actividad económica de la persona jurídica no guarda relación con la actividad que realiza.
- c) Actúan a nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente o beneficiario final.
- d) Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que notienen relación aparente
- e) Los proveedores y clientes se niegan a sustentar una operación o a actualizarla información básica solicitada.
- f) Los proveedores y clientes diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

g) Información pública y noticias relacionadas sobre presunta relación del cliente y proveedor en actividades de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, fraude, financiación del terrorismo y otros delitos fuente de lavado de activos.

h) Se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre lavado de activos, sus delitos fuente, financiamiento del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.

i) El cliente y proveedor mantiene relaciones comerciales con clientes y proveedores catalogados de alto riesgo.

EMPLEADOS, DIRECTIVOS Y ACCIONISTAS

- a) Empleados que evaden los controles internos establecidos.
- b) Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- c) Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d) Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés inusual por entablar contacto con clientes y proveedores.
- e) Empleados que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes y proveedores.
- f) Empleados que no sustentan la disminución de la producción en las minas.
- g) Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos tendientes a la implementación del Sistema de administración de riesgo de lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación al terrorismo.
- h) Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial.
- i) Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente y/o proveedor.
- j) Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes y proveedores, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por el representante legal.

23. INDICADORES DE GESTIÓN

Los indicadores deben estar diseñados para mostrar una evolución que refleje la reducción progresiva de la exposición al riesgo, asegurando que los planes de acción y las medidas preventivas estén funcionando correctamente. Además, estos indicadores miden aspectos como la actualización de información, las señales de alerta, tiempos de servicio en la revisión de planillas y los controles implementados para mitigar cada riesgo identificado en la matriz de riesgos.

24. TIPOS DE PROVEEDORES

C.I. COLOMBIAN MINT se provee de oro, plata y concentrados de explotadores y comercializadores nacionales, estos proveedores se dividen según el tipo de mineral así:

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
		Versión: 9
	MANUAL SAGRILIFT	Fecha de aprobación: 15/04/2026

- a) Proveedores de oro y plata de mina: Son los explotadores de minerales autorizados que bien pueden ser titulares de un contrato de concesión, propietarios de un RPP (reconocimiento de propiedad privada), subcontratistas de formalización u operadores mineros.
- b) Proveedores de concentrado: Son los explotadores que después de someter a diversos procesos mineros el material extraído, queda un residuo denominado concentrado y este puede contener plata, oro, entre otros metales.
- c) Proveedores de oro y plata de minería de subsistencia: Son comercializadores de metales preciosos explotados por mineros de subsistencia (barequeros).
- d) Proveedores de joyería en desuso: Son casas de compra y venta de joyería en desuso y artículos de segunda mano provenientes generalmente del activo personal de personas naturales.
- e) Proveedores no metálicos: Suministran productos (insumos para planta, equipos de cómputo, químicos, entre otros diferentes a oro), y servicios para el desarrollo de la operación.

Los documentos requisitos para la vinculación o actualización de los proveedores se encuentran descritos en el GCP-GU09 procedimiento vinculación y actualización de proveedores.

Conforme con las listas de chequeo documental preestablecidas, se verifica que el futuro proveedor cumpla con la totalidad de los documentos solicitados. Una vez completada la documentación, se procede con la verificación e la misma, corroborando fechas de vigencia, legibilidad, completa tus de la documentación. Posteriormente se realiza un análisis legal, contable y técnico tanto de los documentos como de la operación minera. Aplicados en detalle los anteriores controles, se elaborará informe mediante el cual cada uno de los intervinientes exprese sus conclusiones para finalmente, entregar al oficial de cumplimiento, quien luego de estudiar lo indicado por el equipo a su cargo, dará visto bueno o rechazará al explotador minero/comercializador.

Una vez se cuente con informe elaborado por parte del oficial de cumplimiento, se notificará a la gerencia el resultado y será ésta quien tenga la decisión final de establecer o no relaciones comerciales con el proveedor.

Los controles establecidos anteriormente, deberán documentarse y reposar en los archivos por lo menos digitales de la compañía durante un periodo no menor a veinte años.

24.1 NIVEL DE RIESGOS DE CADA TIPO DE PROVEEDOR

TIPO DE PROVEEDOR	NIVEL DE RIESGO ASOCIADO
Oro y plata de mina	ALTO
Oro y plata de concentrados	ALTO
Oro y plata de minería de subsistencia	ALTO

	C.I. COLOMBIAN MINT	Código: GCP-GU02
	MANUAL SAGRILAFT	Versión: 9
		Fecha de aprobación: 15/04/2026

Oro y plata de joyería en desuso	ALTO
Proveedores no metálicos	Depende del producto o insumo que provea

24.2 POLÍTICAS DE MONITOREO DE LOS PROVEEDORES

Una vez vinculado el proveedor, C.I. COLOMBIAN MINT por medio del oficial de cumplimiento deberá ejecutar actividades de monitoreo y seguimiento sobre los mismos con el fin de corroborar que las condiciones iniciales no hayan variado o que si es el caso, estos cambios no generen riesgos inminentes asociados al lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación al terrorismo, así mismo para detectar posibles operaciones sospechosas y activar los protocolos necesarios.

Las siguientes son políticas de monitoreo del proveedor, las cuales podrán ser actualizadas y ajustadas por el oficial de cumplimiento según lo considere conveniente:

- 1) Solicitar anualmente actualización de los documentos requeridos en la vinculación del proveedor más aquellos documentos que el oficial de cumplimiento considere necesarios.
- 2) Estudiar variaciones en los estados financieros de un año a otro.
- 3) Consultar listas restrictivas nacionales e internacionales, mensualmente de los proveedores y sus beneficiarios finales.
- 4) Consultar anualmente los antecedentes penales y disciplinarios de los socios y representantes del proveedor.
- 5) Realizar visitas cada dos años a los establecimientos de comercio de los proveedores.
- 6) Realizar debida diligencia intensificada del proveedor anualmente.
- 7) Consultar periódicamente noticias donde se encuentre relacionado el nombre del proveedor, sus socios y representantes.
- 8) Corroborar las personas naturales o jurídicas con quien el proveedor está contrayendo relaciones comerciales.
- 9) Consultar y estudiar nuevos productos ofrecidos por el proveedor y los nuevos mercados o jurisdicciones a los que acceda anualmente.
- 10) Realizar llamadas a los mineros de subsistencia (barequeros) incluidos en cada entrega de los proveedores de este segmento, asegurando la verificación de al menos el 30% de los relacionados mediante una muestra representativa.
- 11) Solicitar a los proveedores del segmento de subsistencia videos seleccionados de manera aleatoria que respalden las compras realizadas a los barequeros.

25. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

La actualización completa del SAGRILAFT deberá realizarse una vez al año, preferiblemente durante el último trimestre del año calendario o cuando ocurran cambios relevantes en la estructura organizacional, procesos, legislación aplicable o en el entorno de riesgos.

Dentro del procesos del sistema se debe de tener en cuenta la actualización de la matriz de riesgos

	C.I. COLOMBIAN MINT		Código: GCP-GU02
			Versión: 9
	MANUAL SAGRILAFT		Fecha de aprobación: 15/04/2026

y sus respectivos controles, revisión de actualización de todos los documentos relacionados.

El oficial de cumplimiento debe de liderar el proceso de actualización, coordinar las actividades con las áreas responsables, elaborar los documentos actualizados y si los cambios son de políticas se debe presentar el informe de revisión en comité de cumplimiento y ante la asamblea general de accionistas.

Por lo expuesto, este manual permanecerá a disposición de todos los empleados de C.I. COLOMBIAN MINT quienes deberán leerlo y estudiarlo en su totalidad. Cualquier duda al respecto deberá ser consultada al Oficial de Cumplimiento.

